



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **ORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO** DEL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **03 DE JUNIO DE 2019**.

ORDEN DEL DÍA

- 01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:
- Sesión Ordinaria: 06-05-19
HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS
- 02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: RECURSOS
HIDRÁULICOS
- 03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: SANIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES
- 04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: PATRIMONIO
- 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: MEDIO AMBIENTE,
RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- 06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: MEDIO AMBIENTE,
RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- 07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: MEDIO RURAL Y
MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS
- 08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/2019: SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS
- 09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: PRESIDENCIA
- 10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: ORDENACIÓN DEL
TERRITORIO
- 11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: TESORERÍA
ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS
- 12.- DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA
ENTIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., "ITC"
- 13.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO:
CUARTO TRIMESTRE 2018
- 14.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO:
PRIMER TRIMESTRE 2019

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



- 15.- DAR CUENTA CONVENIO CON CABILDO DE LA GOMERA EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODERNIZACIÓN, GOBIERNO ABIERTO Y TERRITORIOS INTELIGENTES
- 16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0730/19 AL 0956/19): CABILDO
- 17.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 088/19 AL 110/19): OASSHI
- 18.- MOCIONES DE URGENCIA
- 19.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 730/19 HASTA LA N.º 956/19)
- 20.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
 - Sesión Ordinaria: 01-04-19 - Sesión Ordinaria: 22-04-19
 - Sesión Ordinaria: 08-04-19 - Sesión Extraordinaria: 02-05-19
 - Sesión Ordinaria: 15-04-19 - Sesión Ordinaria: 06-05-19
- 21.- RUEGOS
- 22.- PREGUNTAS
- 23.- INTERVENCIONES PORTAVOCES GRUPOS POLÍTICOS
- 24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2019.

CONSTITUCIÓN

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 3 de junio de 2019

Comienzo: 17:30

Terminación:

Caracter: Ordinaria

ASISTENTES:

Presidenta: Doña María Belén Allende Riera

Consejeros:

Asistentes:

Ausentes:

Don Pedro José García Zamora; Consejero

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero

Don Héctor José Hernández Morales; Consejero

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón; Consejera

Don Alpidio Armas González; Consejero

Don Juan Rafael Zamora Padrón; Consejero

Doña María Carmen Morales Hernández; Consejera

Don Ángel Luis Lima Moeck; Consejero

Don Luciano Eutimio Armas Morales; Consejero

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Doña Rosana González García; Consejera

Don Francisco Acosta Padrón; Consejero

Secretario Accidental

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora Accidental

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

Auxiliar de Secretaría

Don Oscar Cabrera Fleitas



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

**01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:
- SESIÓN ORDINARIA: 06-05-19**

Toma la palabra la Presidencia preguntando a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de mayo de 2019.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión relacionada anteriormente.

**02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: RECURSOS
HIDRÁULICOS**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Medio Rural, Marino y Recursos Hidráulicos, con fecha 11 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“En fecha 11 de febrero de 2019, se formula propuesta desde el Área de Recursos Hidráulicos, del siguiente tenor:

“Por resolución de la Presidencia número 0140/13, de fecha 6 de febrero, se incoa el expediente: “Suministro de energía eléctrica para las infraestructuras hidráulicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro destinado a la prestación de su servicio público” rectificado por Resolución de la Presidencia número 0209/13, de fecha 15 de febrero, por un presupuesto de un millón seiscientos cuarenta y tres mil ciento cinco euros con noventa y ocho céntimos (1.643.105,98 €).

Por resolución de la Presidencia número 0265/13, de fecha 5 de marzo, se aprueba el expediente, los pliegos y el gasto de: “Suministro de energía eléctrica para las infraestructuras hidráulicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro destinado a la prestación de su servicio público”, mediante el procedimiento de adjudicación abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente.

El 2 de mayo de 2013, por resolución de la Presidencia número 0621/13, se adjudica el contrato: “Suministro de energía eléctrica para las infraestructuras hidráulicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro destinado a la prestación de su servicio público ” a la empresa ENDESA ENERGÍA, SAU, cuyo CIF es A81948077, por el presupuesto de un millón trescientos dieciséis mil ochocientos noventa y seis euros con veintiséis céntimos (1.316.896,26 €) y treinta y nueve mil ochocientos noventa y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (39.898,57 €), correspondiente al IGIC, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a la mejora de la oferta económica presentada por la empresa.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (4-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Por resolución de la Presidencia número 0952/14 de fecha 12 de junio de 2014 se amplía el plazo de ejecución del contrato de suministro por el periodo de un año en base al punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula 3 del contrato de referencia, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de julio de 2014 hasta el 31 de junio de 2015.

Por resolución de la Presidencia número 0939/15 de fecha 26 de mayo de 2015 se amplía el plazo de ejecución del contrato de suministro por el periodo de seis meses más, en base al punto 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y cláusula 3 del contrato de referencia, correspondiente al periodo comprendido desde el 1 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.

Por Resolución de la Presidencia número 2368/16 de fecha 28 de diciembre de 2016 se ordenada la continuidad del contrato con efectos 1 de enero de 2017 hasta su nueva adjudicación con fecha máxima 30 de junio de 2017.

Por Resolución de la Presidencia número 1104/17 de fecha 28 de junio de 2017 se ordenada la ampliación del plazo de ejecución del Contrato hasta su nueva ejecución con fecha máxima 31 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución de la Presidencia 2645/17 de fecha 27 de diciembre se prorroga por última vez el mismo, como fecha máxima 30 de junio de 2018.

A partir del día 21 de julio de 2018, los puntos de suministro incluidos en el Contrato de "Suministro de energía eléctrica para las infraestructuras hidráulicas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro destinado a la prestación de su servicio público", pasaron directamente a la empresa Endesa Energía XXI, S.L. CIF B82846825 como Tarifas de Último Recurso o actualmente llamadas precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC).

Considerando que los puntos de suministro con códigos: 999400691827, 83003645330 y 83003645442, correspondientes a la Depuradora de Valverde, Depuradora de Pozo de La Salud y la Estación de Bombeos de Aguas Residuales de La Restinga respectivamente, estaban incluidos en dicho contrato de Suministro, y que con carácter posterior a la redacción de las Bases de Licitación que lo sustentan, se llevó a cabo un acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 25 de octubre de 2012, en el que se acordó revertir o ceder las instalaciones a los Ayuntamientos correspondientes, así como autorizar a los mismos para que a partir del día 1 de enero de 2013 realizaran los trámites pertinentes, en orden de modificar los correspondientes contratos de suministro (agua y luz) pasando la titularidad a favor de las respectivas entidades municipales.

Considerando que esos puntos de suministro seguían estando adheridos al Contrato de este Cabildo Insular, sin haberse llevado a cabo el cambio de titularidad correspondiente.

Considerando que se han venido llevando a cabo facturaciones periódicas de esos puntos de suministro que no han sido abonadas a Endesa Energía XXI, S.L. como comercializadora actual, lo que pone en riesgo a posibles cortes en otros puntos de suministro de este Cabildo Insular por impago de facturas de suministros ya realizados.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (5-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| FACTURA | FECHA | Tercero | Nombre | Suministro | Período | Importe i IGIC |
|--------------|------------|-----------|-------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| F/2018/5015 | 28/08/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 22/07/18 a 01/08/18 | 83,20 € |
| F/2018/5231 | 12/09/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 01/08/18 a 03/09/18 | 268,36 € |
| F/2018/6188 | 12/10/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 03/09/18 a 01/10/18 | 364,50 € |
| F/2019/333 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 19/12/18 a 20/01/19 | 71,16 € |
| F/2019/332 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 19/12/18 a 18/01/19 | 48,43 € |
| F/2019/330 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 03/12/18 a 31/12/18 | 307,51 € |
| F/2018/8140 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 04/11/18 a 03/12/18 | 302,31 € |
| F/2018/8139 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 18/11/18 a 19/12/18 | 86,78 € |
| F/2018/8138 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 18/10/18 a 13/11/18 | 48,88 € |
| F/2018/8137 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 13/11/18 a 19/12/18 | 66,01 € |
| F/2018/8136 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 17/10/18 a 18/11/18 | 96,22 € |
| F/2018/7261 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 18/09/18 a 17/10/18 | 83,13 € |
| F/2018/7260 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 20/08/18 a 18/09/18 | 85,53 € |
| F/2018/7254 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 01/10/18 a 04/11/18 | 424,01 € |
| F/2018/7253 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 18/09/18 a 18/10/18 | 51,54 € |
| F/2018/7252 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 19/08/18 a 18/09/18 | 59,87 € |
| F/2018/7245 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 22/07/18 a 19/08/18 | 60,92 € |
| F/2018/7244 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 22/07/18 a 20/08/18 | 86,10 € |
| TOTAL | | | | | | 2.594,46 € |

Puesto que se acredita la existencia de crédito suficiente con cargo al Presupuesto Prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019.

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1237/15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Ambiente Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

PROPONGO:

PRIMERO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo a la aplicación 0801 160 22100, que ascienden a un total de dos mil quinientos noventa y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (2.594,46 €) según el siguiente desglose de facturas:

| FACTURA | FECHA | Tercero | Nombre | Suministro | Período | Importe i IGIC |
|--------------|------------|-----------|-------------------------|-----------------|---------------------|-------------------|
| F/2018/5015 | 28/08/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 22/07/18 a 01/08/18 | 83,20 € |
| F/2018/5231 | 12/09/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 01/08/18 a 03/09/18 | 268,36 € |
| F/2018/6188 | 12/10/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 03/09/18 a 01/10/18 | 364,50 € |
| F/2019/333 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 19/12/18 a 20/01/19 | 71,16 € |
| F/2019/332 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 19/12/18 a 18/01/19 | 48,43 € |
| F/2019/330 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 03/12/18 a 31/12/18 | 307,51 € |
| F/2018/8140 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 04/11/18 a 03/12/18 | 302,31 € |
| F/2018/8139 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 18/11/18 a 19/12/18 | 86,78 € |
| F/2018/8138 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 18/10/18 a 13/11/18 | 48,88 € |
| F/2018/8137 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 13/11/18 a 19/12/18 | 66,01 € |
| F/2018/8136 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 17/10/18 a 18/11/18 | 96,22 € |
| F/2018/7261 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 18/09/18 a 17/10/18 | 83,13 € |
| F/2018/7260 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 20/08/18 a 18/09/18 | 85,53 € |
| F/2018/7254 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR VALVERDE | 01/10/18 a 04/11/18 | 424,01 € |
| F/2018/7253 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 18/09/18 a 18/10/18 | 51,54 € |
| F/2018/7252 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 19/08/18 a 18/09/18 | 59,87 € |
| F/2018/7245 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EBAR RESTINGA | 22/07/18 a 19/08/18 | 60,92 € |
| F/2018/7244 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L. | EDAR POZO SALUD | 22/07/18 a 20/08/18 | 86,10 € |
| TOTAL | | | | | | 2.594,46 € |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (6-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes.”

Visto que, por parte de los Servicios de Intervención, con fecha 11 de marzo de 2019, se emite Informe con reparo de carácter suspensivo, con el siguiente tenor literal:

“**ÓRGANO COMPETENTE:** Pleno.

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.
 - 1.- Se trata de un gasto realizado contrario a la medida adoptada en el Plan de Ajuste aprobada por el Pleno de la Corporación el 30 de marzo de 2012, con la aprobación del Plan de Ajuste del Cabildo Insular de El Hierro derivado de la aplicación del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
 - 2.- En cualquier caso, se trataría de una continuidad del suministro derivada del contrato adjudicado por Decreto nº 621/13 de 02 de mayo de 2013, que se ha venido prorrogando sistemáticamente hasta el 30 de junio de 2018, sin amparo en el contrato y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....
2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....
4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (7-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

Visto que los gastos ya han sido realizados y están debidamente facturados y hasta la fecha no se ha podido desarrollar el trámite adecuado de migración de los mismos al Ayuntamiento correspondiente pese a la insistencia de este Cabildo.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (8-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Conforme a lo establecido las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular; considerando que por Resolución de la Presidencia n.º 1237/ 15, se confiere Delegación Especial a favor del Sr. Consejero, don Juan Pedro Sánchez Rodríguez, sobre los servicios que se corresponden con el ámbito funcional de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

En uso de las facultades conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 61.14 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y las Bases de Ejecución del Presupuesto, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar los reparos formulados por el Servicio de intervención.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer las siguientes obligaciones con cargo a la aplicación 0801 160 22100, que ascienden a un total de dos mil quinientos noventa y cuatro euros con cuarenta y seis céntimos (2.594,46 €) según el siguiente desglose de facturas:

| FACTURA | FECHA | Tercero | Nombre | Suministro | Período | Importe i IGIC |
|-------------|------------|-----------|------------------------|-----------------|---------------------|----------------|
| F/2018/5015 | 28/08/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR VALVERDE | 22/07/18 a 01/08/18 | 83,20 € |
| F/2018/5231 | 12/09/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR VALVERDE | 01/08/18 a 03/09/18 | 268,36 € |
| F/2018/6188 | 12/10/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR VALVERDE | 03/09/18 a 01/10/18 | 364,50 € |
| F/2019/333 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR POZO SALUD | 19/12/18 a 20/01/19 | 71,16 € |
| F/2019/332 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EBAR RESTINGA | 19/12/18 a 18/01/19 | 48,43 € |
| F/2019/330 | 24/01/2019 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR VALVERDE | 03/12/18 a 31/12/18 | 307,51 € |
| F/2018/8140 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR VALVERDE | 04/11/18 a 03/12/18 | 302,31 € |
| F/2018/8139 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR POZO SALUD | 18/11/18 a 19/12/18 | 86,78 € |
| F/2018/8138 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EBAR RESTINGA | 18/10/18 a 13/11/18 | 48,88 € |
| F/2018/8137 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EBAR RESTINGA | 13/11/18 a 19/12/18 | 66,01 € |
| F/2018/8136 | 26/12/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR POZO SALUD | 17/10/18 a 18/11/18 | 96,22 € |
| F/2018/7261 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR POZO SALUD | 18/09/18 a 17/10/18 | 83,13 € |
| F/2018/7260 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR POZO SALUD | 20/08/18 a 18/09/18 | 85,53 € |
| F/2018/7254 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR VALVERDE | 01/10/18 a 04/11/18 | 424,01 € |
| F/2018/7253 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EBAR RESTINGA | 18/09/18 a 18/10/18 | 51,54 € |
| F/2018/7252 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EBAR RESTINGA | 19/08/18 a 18/09/18 | 59,87 € |
| F/2018/7245 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EBAR RESTINGA | 22/07/18 a 19/08/18 | 60,92 € |
| F/2018/7244 | 23/11/2018 | B82846825 | ENDESA ENERGIA XXI S.L | EDAR POZO SALUD | 22/07/18 a 20/08/18 | 86,10 € |
| TOTAL | | | | | | 2.594,46 € |

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

(...)

En este momento, siendo las 9:10 horas, se incorpora a la sesión el Consejero de CCA-AHI, don Francisco Acosta Padrón.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCA-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCA-AHI, 2 PP y 1 NC/FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (9-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, con fecha 16 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de resolución de fecha 3 de abril de 2019, emitida por el técnico del departamento, con la finalidad de que se inicie la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 01/19 “Diversos pagos pendientes derivados de ayuda asistencial 2015 y mapeo sobre la pobreza 2018”.

Visto el informe con código de validación PZYKE-8FOOO-E11Q7, de fecha 9 de abril, emitido por el Servicio de Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.
ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.
EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DIVERSOS PAGOS PENDIENTES DERIVADOS DE AYUDA ASISTENCIAL 2015 Y MAPEO SOBRE LA POBREZA 2018.
NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 9, 12, 15, 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------|------------------------|---------|
| 0200 231 22699 | OTROS GASTOS DIVERSOS | 160,50 |
| 0200 231 22105 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 240,00 |
| | | 400,50 |

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.
PROYECTO DE GASTO: No.
ÓRGANO GESTOR: Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

| QUE SE TRATA DE GASTOS: | SI | NO |
|---|----|----|
| Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación. | | ✓ |
| Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. | | ✓ |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (10-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | |
|--|---|---|
| <i>Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho.</i> | ✓ | |
| <i>Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior.</i> | ✓ | |
| <i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente.</i> | | ✓ |
| <i>Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal.</i> | | ✓ |
| <i>Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación:</i> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono.</i> ✓ <i>Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.</i> ✓ <i>Cuotas de amortización de préstamos concertados.</i> ✓ <i>Intereses de operaciones de crédito.</i> ✓ <i>Intereses de demora y otros gastos financieros.</i> | | ✓ |

| <i>SE HA COMPROBADO:</i> | <i>SI</i> | <i>NO</i> | <i>NO APLICA</i> |
|--|-----------|-----------|------------------|
| <i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).</i> | ✓ | | |
| <i>Competencia del órgano.</i> | ✓ | | |
| <i>Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.</i> | | | ✓ |
| <i>Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto.</i> | ✓ | | |
| <i>Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.</i> | | ✓ | |
| <i>Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF.</i> | ✓ | | |
| <i>Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP).</i> | | ✓ | |
| <i>Factura o certificación con los requisitos establecidos.</i> | ✓ | | |
| <i>Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.</i> | ✓ | | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (11-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

| | |
|--|---|
| REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). | ✓ |
| - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. | |
| - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. | |
| - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. | |
| - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. | |
| - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. | ✓ |
| - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. | |
| <p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.</p> | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (12-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

EL INTERVENTOR ACCTAL.,”

Resultando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación Insular de conformidad a lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre que se cumpla la condición de existencia de crédito, para el reconocimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (13-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| N.º orden | Empresa / Entidad | CIF | N.º registro de facturas | Concepto | Aplicaciones Presupuestarias | Importe |
|--------------|---------------------------|-----------|--------------------------|--|------------------------------|-----------------|
| 1 | Roberto Sánchez Castañeda | 43828204W | 8182/18 | Coffee Break Mapeo sobre la Pobreza | 0200 231 22699 | 160,50 € |
| 2 | Mónica Padrón Padrón | 78676176F | 3863/15 | Compra varios Supermercado (Ayuda Asistencial) | 0200 231 22105 | 240,00 € |
| TOTAL | | | | | | 400,50 € |

Considerando que en las aplicaciones presupuestarias que se han detallado anteriormente del Presupuesto prorrogado del Cabildo Insular del año 2018 existe crédito adecuado, disponible y suficiente para hacer frente al Reconocimiento de Crédito n.º 01/19, relativo a diversos pagos pendientes derivados de ayuda asistencial 2015 y mapeo sobre la pobreza 2018, por un importe total de 400,50 €, según documentos de retención de crédito definitivos que se adjuntan.

En base a los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas se eleva el siguiente,

PROPONGO:

PRIMERO. Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados por importe total de cuatrocientos euros con cincuenta céntimos (400,50 €) sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan:

TERCERO. Aplicar con cargo al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2018, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

| Ejercicio | Denominación | Aplicaciones presupuestarias |
|-----------|--------------------------------------|------------------------------|
| 2019 | Otros gastos diversos | 0200 231 22699 |
| | Atenciones benéficas y asistenciales | 0200 231 22105 |

CUARTO: Reconocer las obligaciones derivadas de prestación de servicios de 2015 y de suministro de 2018, que ascienden a un total de cuatrocientos euros con cincuenta céntimos (400,50 €), con arreglo al siguiente detalle:

| N.º orden | Empresa / Entidad | CIF | N.º registro de facturas | Concepto | Aplicaciones Presupuestarias | Importe |
|--------------|---------------------------|-----------|--------------------------|--|------------------------------|-----------------|
| 1 | Roberto Sánchez Castañeda | 43828204W | 8182/18 | Coffee Break (Mapeo sobre la Pobreza) | 0200 231 22699 | 160,50 € |
| 2 | Mónica Padrón Padrón | 78676176F | 3863/15 | Compra varios Supermercado (Ayuda Asistencial) | 0200 231 22105 | 240,00 € |
| TOTAL | | | | | | 400,50 € |

QUINTO: Comuníquese a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución e incorpórese al aplicativo contable FIRMADOC a los efectos oportunos”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (14-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC/FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: PATRIMONIO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero de Patrimonio Histórico, Artesanía, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 24 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Patrimonio** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre. Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2018, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Siendo el órgano competente para su reconocimiento, el Pleno de la Corporación, se relaciona a continuación, el listado de facturas pendientes de pago en **el ejercicio 2018**:

| Nº REG. | Nº FACT. | NIF/CIF | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE |
|---------|---------------|-----------|-------------------------------|---|---------|
| 32 | CL12180000904 | A38453809 | GASOIL VEHICULO DE PATRIMONIO | DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, SAU | 38,92 € |

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019 (Presupuesto de 2018 prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (15-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
- e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
 2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
 3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
 4. Intereses de operaciones de crédito.
 5. Intereses de demora y otros gastos financieros.
- 3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Visto el informe emitido por el departamento de intervención, en relación a la fiscalización de los gastos objeto del reconocimiento, donde se formula reparo por no haber cumplido el trámite establecido.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia n.º:1321/15, de fecha 30 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, y en base a los antecedentes expuestos, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el departamento de intervención según informe que consta en el expediente.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (16-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

SEGUNDO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto de 2018 (prorrogado por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019), que ascienden a un total de treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos, según el siguiente detalle:

| Nº. | Nº FACT. | NIF/CIF | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE |
|-----|---------------|-----------|-------------------------------|---|---------|
| 32 | CL12180000904 | A38453809 | GASOIL VEHICULO DE PATRIMONIO | DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS, SAU | 38,92 € |

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC/FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 7 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden al ejercicio 2018, que por diversas circunstancias no fueron tramitados antes del 31 de diciembre de ese año en curso, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (17-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| N.º | N.º FACTURA | NIF/CIF | CONCEPTO | Proveedor | IMPORTE | CPV | APLICACIÓN |
|-----------|---------------|-----------|---|---|-------------|------------|-----------------|
| 2018/6211 | 18-A 0357 | B97284673 | Alquiler camión matrícula 6028-JXS del 19/08/2018 a 18/10/2018 | Talleres Rubio Truck, S.L. | 9.993,34 € | 34144000-8 | 0700 1621 20400 |
| 2018/7452 | 18-A 413 | B97284673 | Alquiler camión matrícula 6028-JXS del 19/10/18 al 30/11/2018 | Talleres Rubio Truck, S.L. | 7.162,08€ | 34144000-8 | 0700 1621 20400 |
| 2019/490 | 19-A 48 | B97284673 | Alquiler camión matrícula 6028-JXS del 01/12/18 al 31/01/2019 | Talleres Rubio Truck, S.L. | 9.993,34 | 34144000-8 | 0700 1621 20400 |
| 2018/7767 | T8/ 421 | 43828543L | Montaje neumático vehículo matrícula 0468-BCH | Orlando Padrón Armas | 16,05 € | 50100000-6 | 0700 1621 21400 |
| 2018/7769 | R8/ 1236 | 43828543L | Reparación vehículo matrícula 2018-GKV | Orlando Padrón Armas | 320 € | 50100000-6 | 0700 1621 21400 |
| 2018/8099 | 1 1180708 | B38677266 | Producto desengrasante camiones residuos | Kimica Ecológica Atlántica, S.L. | 850,78 € | 39831220-4 | 0700 1621 21400 |
| 2018/8226 | T8/ 495 | 43828543L | Reparación maquinaria y vehículos | Orlando Padrón Armas | 1.974,75 | 50100000-6 | 0700 1621 21400 |
| 2018/6625 | CL0180000931 | A38453809 | Combustible Residuos mes de octubre | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 4.332,99 € | 09132000-3 | 0700 1621 22103 |
| 2018/7504 | CL11180000919 | A38453809 | Combustible Residuos mes de noviembre | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 3.844,08 € | 09132000-3 | 0700 1621 22103 |
| 2019/34 | CL12180000909 | A38453809 | Combustible residuos, diciembre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos,S.A. | 3.288,42 | 09132000-3 | 0700 1621 22103 |
| 2018/7556 | 18-0002635 | B38307468 | EPI'S personal | Cove Cano, S.L. | 675,60 € | 18100000-0 | 0700 1621 22104 |
| 2019/328 | 1111 180190 | B38677266 | EPI'S personal | Kimica Ecologica Atlantica, S.L. | 1.099,59 | 18100000-0 | 0700 1621 22104 |
| 2018/4189 | 2018 00013 | 78676099E | Recogida carga lateral a mano realizada en toda la isla | Tomas Navarro García | 14.400 € | 90500000-2 | 0700 1621 22300 |
| 2018/8204 | 2018 029 | 78676099E | Servicio recogida selectiva de papel y cartón comercio puerta a puerta | Tomas Navarro García | 15.093,42 € | 90511400-6 | 0700 1621 22300 |
| 2018/8207 | EMIT-44 | B38348462 | Recopilación y colocación contenedores de residuos movidos por el viento 23 y 25 de diciembre | Transportes y Excavaciones Frontera, S.L. | 360.50 € | 60000000-8 | 0700 1621 22300 |
| 2018/8163 | 51114534915 | G38004297 | Póliza seguro vehículo matrícula TF-9491-BU | Mutua Tinerfeña | 460,45 € | 66514110-0 | 0700 1621 22400 |
| 2019/315 | 51114819785 | G38004297 | Seguro vehículo matrícula 0468-BCH | Mutua Tinerfeña | 557,03 | 66514110-0 | 0700 1621 22400 |
| 2018/7272 | EMIT-550 | B38603791 | Viaje de tierra | Excavaciones Benitez Garcés S.L. | 15.782,50 € | 14212210-5 | 0700 1622 21001 |
| 2018/7275 | EMIT-33 | 05223238F | Informe técnico situación celda vertido n.º 2 del vertedero de residuos | Francisco Barras Quilez | 1.250 € | 71356000-8 | 0700 1622 22706 |
| 2018/7287 | 0418053594 | B15044357 | Prestación servicio control y vigilancia ambiental | Applus Norcontrol, S.L.U. | 14.819,50 € | 90710000-7 | 0700 1622 22706 |
| 2018/6592 | 428/18 | B76524008 | Trabajos de zanjas para colocación de reposición de impermeabilización en el vertedero de la dehesa | Jose Luis Martin Padrón S.L. | 1.763,36 € | 45112100-6 | 0700 1623 21000 |
| 2018/7537 | 01/8-05701 | 42008102M | Guantes, mordaza, sargento, sogá y lona | Juan Morales Amaro | 72,01 € | 44316400-2 | 0700 1623 21300 |
| 2018/1130 | 38/0170/18 | B38717518 | Repuestos máquina astilladora marca Jenz AZ30D | Tratamiento de Residuos Eléctricos de Canarias S.L. | 4.646,81 € | 50100000-6 | 0700 1623 21300 |
| 2018/2243 | 01/8-01471 | 42008102M | Casco Irudek, cuerda y copias de llaves | Juan Morales Amaro | 173,27 € | 44316400-2 | 0700 1623 21300 |
| 2018/2438 | 000222 | B38659165 | Mantenimiento y retimbrado extintores complejo medio ambiental el majano | Itelsat Tecnisur, S.L. | 673,01 € | 35111300-8 | 0700 1623 21300 |
| 2018/3554 | 01/8-02287 | 42008102M | Candados | Juan Morales Amaro | 29,96 € | 44521210-3 | 0700 1623 21300 |
| 2018/3618 | 000294 | B38659165 | Recarga de extintores punto limpio la dehesa | Itelsat Tecnisur, S.L. | 222 € | 24951230-6 | 0700 1623 21300 |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (18-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | | | |
|-----------|----------|-----------|---|--|-----------|------------|-----------------|
| 2018/5047 | 2018 023 | 78676099E | Transportes de residuos desde los puntos limpios de la isla hasta la dehesa | Tomas Navarro García | 15.408 € | 90512000-9 | 0700 1623 22300 |
| 2018/7636 | 1 880 | B38993234 | Tasas por tratamiento de residuos de la construcción y demolición recogidos en los Puntos Limpios-12NOV18 | Condaca Canarias S.L. | 6,42 € | | 0700 1623 22798 |
| 2018/7637 | 1 881 | B38993234 | Tasas por tratamiento de residuos de la construcción y demolición recogidos en los Puntos Limpios-22NOV18 | Condaca Canarias S.L. | 12,84 € | | 0700 1623 22798 |
| 2018/6333 | 424/18 | B76524008 | Trabajo acondicionamiento pista forestal | Jose Luis Martin Padron S.L. | 535 € | 45233000-2 | 0702 1722 21000 |
| 2018/7618 | 128981 | B76560291 | Reparación tractor varta | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 62,01 € | 50100000-6 | 0702 1722 21300 |
| 2018/7620 | 128954 | B76560291 | Reparación trituradora de malezas | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 183,40 € | 50100000-6 | 0702 1722 21300 |
| 2018/7624 | 128904 | B76560291 | Reparación tractor varta | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 142,85 € | 50100000-6 | 0702 1722 21300 |
| 2018/7510 | 128890 | B76560291 | Sustitución lámpara, aceite, bornes y escobillas | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 572,99 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7524 | 239.131 | B38661138 | Cambiar filtro de aire y comprobar averías | Comercial Dipehi, S.L. | 39,41 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7533 | T8/454 | 43828543L | Sustitución cámara, neumáticos, ecovvalor signus y escobillas limpia parabrisas | Orlando Padrón Armas | 310,41 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7557 | 01298 | B76593318 | Neumáticos vehículo matrícula 8888-BZY | G.E.Limaautos S.L.U. | 149,80 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7558 | 01293 | B76593318 | Reparación vehículo matrícula TF-6856-BF | G.E.Limaautos S.L.U. | 163,50 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7559 | 01292 | B76593318 | Mantenimiento vehículo matrícula 8894-BZY | G.E.Limaautos S.L.U. | 76,93 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7609 | 128899 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 8897-BZY | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 220,10 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7610 | 128898 | B76560291 | Cambio cubierta vehículo matrícula TF-0294-BH | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 236,68 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7611 | 128897 | B76560291 | Mantenimiento vehículo matrícula 8888-BZY | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 159,91 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7612 | 128894 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 8892-BZY | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 94,63 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7613 | 128893 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula TF-7803-AJ | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 51,90 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7614 | 128892 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula tf-8810-ax | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 934,07 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7615 | 128891 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 7303-BZW | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 1.567,24€ | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7616 | 129020 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 1559-GRS | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 325,45 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7617 | 128982 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 0205-BRW | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 181,37 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7619 | 128955 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 0818-BBR | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 379,53 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7621 | 128953 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 7312-BZW | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 246,10 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7622 | 128952 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 6209-DJS | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 80,25 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7623 | 128906 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula TF-7848-BG | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 3.033,42€ | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7625 | 128903 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 6204-DJS | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 314,69 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7626 | 128902 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula TF-0301-BH | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 309,19 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7762 | 10754 | 42029618Q | Cambio de aceite y filtro vehículo matrícula 1559-GRS | Ignacio Mesa Padrón | 62,60 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7768 | T8/ 422 | 43828543L | Reparación vehículo matrícula TF-6879-AY | Orlando Padrón Armas | 176,15 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/8178 | 00902 | 43829027C | Reparación vehículo matrícula 8892-BZY | Ancor Padrón Armas | 877,40 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (19-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| | | | | | | | |
|-----------|---------------|-----------|---|---|------------|------------|-----------------|
| 2018/6624 | CL10180000928 | A38453809 | Combustible Forestal mes de octubre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 4.184,29 € | 09132000-3 | 0702 1722 22103 |
| 2018/7502 | CL11180000916 | A38453809 | Combustible Forestal mes de noviembre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 4.528,40 € | 09132000-3 | 0702 1722 22103 |
| 2019/35 | CL12180000906 | A38453809 | Combustible Forestal diciembre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos,S.A. | 2.982,07 | 09132000-3 | 0702 1722 22103 |
| 2018/7685 | 007600 | 43831535K | Material de limpieza para El Morcillo | David Sánchez Quintero | 164,68 € | 39830000-9 | 0702 1722 22110 |
| 2019/321 | 51114823049 | G38004297 | Seguro vehículo matrícula TF-7804-AJ | Mutua Tinerfeña | 221,73 | 66514110-0 | 0702 1722 22400 |
| 2018/6861 | EMIT-6372 | B38972154 | Chapa identificativa | Rótulos Meridiano S.L.U. | 116,72 € | 35123400-6 | 0702 1722 22602 |
| 2018/6730 | 0118405516 | B64076482 | Vigilancia de la salud | Quirón Prevención, S.L.U. | 15 € | 71317200-5 | 0702 1722 22707 |
| 2018/6731 | 0118405514 | B64076482 | Vigilancia de la salud | Quirón Prevención, S.L.U. | 480 € | 71317200-5 | 0702 1722 22707 |
| 2018/6717 | 18-0002392 | B38307468 | Lámparas | Cove Cano, S.L. | 28,25 € | 31521000-4 | 0703 170 21200 |
| 2018/4775 | EMIT-5960 | B38972154 | Talones triplicados impresos Tasas acampada | Rótulos Meridiano, S.L.U. | 352,24 € | 22814000-9 | 0703 170 22000 |
| 2018/7629 | 809090723106 | A28141935 | Póliza seguro lagartario | Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. | 365,67 € | 66510000-8 | 0704 1722 22400 |
| 2018/6374 | EMIT-6262 | B38972154 | Impresión cartel | Rótulos Meridiano S.L.U. | 11,24 € | 79811000-2 | 0704 1722 22602 |
| 2018/6724 | 2018/000031 | 43833932A | Pintura estructura de exposición exterior | Tomas Castañeda García | 1.284€ | 45442120-4 | 0705 170 22697 |
| Total | | | | | 155.503,37 | | |

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

- 1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
- 2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
 - c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
 - d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
 - e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
 - f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
 - g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (20-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
4. Intereses de operaciones de crédito.
5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Con fecha 05 de abril de 2019, se emite Informe – Propuesta por el técnico don Juan Bautista Mora Rivera, con el V.º B.º del Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias don Néstor Jesús Padrón Castañeda.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 11 de abril de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

| | |
|---|---|
| REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). | ✓ |
| - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. | |
| - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. | |
| - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. | |
| - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. | |
| - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. | ✓ |
| - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. | |
| <p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.</p> | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (21-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto de la Corporación, que se relacionan:

| APLICACIÓN | | IMPORTE | N.º APUNTE PREVIO | N.º OPERACIÓN | | |
|------------|------|---------|-------------------|---------------|--------------|--------------|
| 0700 | 1621 | 20400 | 27.148,76 | 920190000628 | 220190001673 | |
| | | 21400 | 3.161,58 | 920190000629 | 220190001674 | |
| | | 22103 | 11.465,49 | 920190000630 | 220190001675 | |
| | | 22104 | 1.775,19 | 920190000631 | 220190001676 | |
| | | 22300 | 29.853,92 | 920190000632 | 220190001677 | |
| | | 22400 | 1.017,48 | 920190000633 | 220190001678 | |
| | 1622 | 21001 | 15.782,50 | 920190000634 | 220190001679 | |
| | | 22706 | 16.069,50 | 920190000635 | 220190001680 | |
| | 1623 | 21000 | 1.763,36 | 920190000803 | 220190001697 | |
| | | 21300 | 5.817,06 | 920190000802 | 220190001696 | |
| | | 22300 | 15.408,00 | 920190000638 | 220190001681 | |
| | | 22798 | 19,26 | 920190000795 | 220190001694 | |
| | 0702 | 1722 | 22103 | 11.694,76 | 920190000640 | 220190001682 |
| | | | 21000 | 535,00 | 920190000641 | 220190001683 |
| 21300 | | | 388,26 | 920190000642 | 220190001684 | |
| 21400 | | | 10.563,72 | 920190000643 | 220190001685 | |
| 22110 | | | 164,68 | 920190000652 | 220190001686 | |
| 22400 | | | 221,73 | 920190000653 | 220190001687 | |
| 22602 | | | 116,72 | 920190000654 | 220190001688 | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (22-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|------|------|-------|----------|--------------|--------------|
| | | 22707 | 495,00 | 920190000798 | 220190001695 |
| 0703 | 170 | 21200 | 28,25 | 920190000656 | 220190001689 |
| | | 22000 | 352,24 | 920190000657 | 220190001690 |
| 0704 | 1722 | 22400 | 365,67 | 920190000658 | 220190001691 |
| | | 22602 | 11,24 | 920190000659 | 220190001692 |
| 0705 | 170 | 22697 | 1.284,00 | 920190000663 | 220190001693 |

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 11 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, con cargo al Presupuesto de la Corporación por un importe total de cinco cincuenta y cinco mil, quinientos tres euros con treinta y siete céntimos (155.503,37 €), según el siguiente detalle:

| N.º | N.º FACTURA | NIF/CIF | CONCEPTO | Proveedor | IMPORTE | CPV | APLICACIÓN |
|-----------|---------------|-----------|---|---|-------------|------------|-----------------|
| 2018/6211 | 18-A 0357 | B97284673 | Alquiler camión matrícula 6028-JXS del 19/08/2018 a 18/10/2018 | Talleres Rubio Truck, S.L. | 9.993,34 € | 34144000-8 | 0700 1621 20400 |
| 2018/7452 | 18-A 413 | B97284673 | Alquiler camión matrícula 6028-JXS del 19/10/18 al 30/11/2018 | Talleres Rubio Truck, S.L. | 7.162,08€ | 34144000-8 | 0700 1621 20400 |
| 2019/490 | 19-A 48 | B97284673 | Alquiler camión matrícula 6028-JXS del 01/12/18 al 31/01/2019 | Talleres Rubio Truck, S.L. | 9.993,34 | 34144000-8 | 0700 1621 20400 |
| 2018/7767 | T8/ 421 | 43828543L | Montaje neumático vehículo matrícula 0468-BCH | Orlando Padrón Armas | 16,05 € | 50100000-6 | 0700 1621 21400 |
| 2018/7769 | R8/ 1236 | 43828543L | Reparación vehículo matrícula 2018-GKV | Orlando Padrón Armas | 320 € | 50100000-6 | 0700 1621 21400 |
| 2018/8099 | 1 1180708 | B38677266 | Producto desengrasante camiones residuos | Kimica Ecológica Atlántica, S.L. | 850,78 € | 39831220-4 | 0700 1621 21400 |
| 2018/8226 | T8/ 495 | 43828543L | Reparación maquinaria y vehículos | Orlando Padrón Armas | 1.974,75 | 50100000-6 | 0700 1621 21400 |
| 2018/6625 | CL0180000931 | A38453809 | Combustible Residuos mes de octubre | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 4.332,99 € | 09132000-3 | 0700 1621 22103 |
| 2018/7504 | CL11180000919 | A38453809 | Combustible Residuos mes de noviembre | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 3.844,08 € | 09132000-3 | 0700 1621 22103 |
| 2019/34 | CL12180000909 | A38453809 | Combustible residuos, diciembre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 3.288,42 | 09132000-3 | 0700 1621 22103 |
| 2018/7556 | 18-0002635 | B38307468 | EPI'S personal | Cove Cano, S.L. | 675,60 € | 18100000-0 | 0700 1621 22104 |
| 2019/328 | 1111 180190 | B38677266 | EPI'S personal | Kimica Ecológica Atlántica, S.L. | 1.099,59 | 18100000-0 | 0700 1621 22104 |
| 2018/4189 | 2018 00013 | 78676099E | Recogida carga lateral a mano realizada en toda la isla | Tomas Navarro García | 14.400 € | 90500000-2 | 0700 1621 22300 |
| 2018/8204 | 2018 029 | 78676099E | Servicio recogida selectiva de papel y cartón comercio puerta a puerta | Tomas Navarro García | 15.093,42 € | 90511400-6 | 0700 1621 22300 |
| 2018/8207 | EMIT-44 | B38348462 | Recopilación y colocación contenedores de residuos movidos por el viento 23 y 25 de diciembre | Transportes y Excavaciones Frontera, S.L. | 360,50 € | 60000000-8 | 0700 1621 22300 |
| 2018/8163 | 51114534915 | G38004297 | Póliza seguro vehículo matrícula TF-9491-BU | Mutua Tinerfeña | 460,45 € | 66514110-0 | 0700 1621 22400 |
| 2019/315 | 51114819785 | G38004297 | Seguro vehículo matrícula 0468-BCH | Mutua Tinerfeña | 557,03 | 66514110-0 | 0700 1621 22400 |
| 2018/7272 | EMIT-550 | B38603791 | Viaje de tierra | Excavaciones Benitez Garcés S.L. | 15.782,50 € | 14212210-5 | 0700 1622 21001 |
| 2018/7275 | EMIT-33 | 05223238F | Informe técnico situación celda vertido n.º 2 del vertedero de residuos | Francisco Barras Quilez | 1.250 € | 71356000-8 | 0700 1622 22706 |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (23-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| | | | | | | | |
|-----------|------------|-----------|---|---|-------------|------------|-----------------|
| 2018/7287 | 0418053594 | B15044357 | Prestación servicio control y vigilancia ambiental | Applus Norcontrol, S.L.U. | 14.819,50 € | 90710000-7 | 0700 1622 22706 |
| 2018/6592 | 428/18 | B76524008 | Trabajos de zanjas para colocación de reposición de impermeabilización en el vertedero de la dehesa | Jose Luis Martin Padrón S.L. | 1.763,36 € | 45112100-6 | 0700 1623 21000 |
| 2018/7537 | 01/8-05701 | 42008102M | Guantes, mordaza, sargento, sogá y lona | Juan Morales Amaro | 72,01 € | 44316400-2 | 0700 1623 21300 |
| 2018/1130 | 38/0170/18 | B38717518 | Repuestos máquina astilladora marca Jenz AZ30D | Tratamiento de Residuos Eléctricos de Canarias S.L. | 4.646,81 € | 50100000-6 | 0700 1623 21300 |
| 2018/2243 | 01/8-01471 | 42008102M | Casco Irudek, cuerda y copias de llaves | Juan Morales Amaro | 173,27 € | 44316400-2 | 0700 1623 21300 |
| 2018/2438 | 000222 | B38659165 | Mantenimiento y retimbrado extintores complejo medio ambiental el majano | Itelsat Tecnisur, S.L. | 673,01 € | 35111300-8 | 0700 1623 21300 |
| 2018/3554 | 01/8-02287 | 42008102M | Candados | Juan Morales Amaro | 29,96 € | 44521210-3 | 0700 1623 21300 |
| 2018/3618 | 000294 | B38659165 | Recarga de extintores punto limpio la dehesa | Itelsat Tecnisur, S.L. | 222 € | 24951230-6 | 0700 1623 21300 |
| 2018/5047 | 2018 023 | 78676099E | Transportes de residuos desde los puntos limpios de la isla hasta la dehesa | Tomas Navarro García | 15.408 € | 90512000-9 | 0700 1623 22300 |
| 2018/7636 | 1 880 | B38993234 | Tasas por tratamiento de residuos de la construcción y demolición recogidos en los Puntos Limpios-12NOV18 | Condaca Canarias S.L. | 6,42 € | | 0700 1623 22798 |
| 2018/7637 | 1 881 | B38993234 | Tasas por tratamiento de residuos de la construcción y demolición recogidos en los Puntos Limpios-22NOV18 | Condaca Canarias S.L. | 12,84 € | | 0700 1623 22798 |
| 2018/6333 | 424/18 | B76524008 | Trabajo acondicionamiento pista forestal | Jose Luis Martin Padrón S.L. | 535 € | 45233000-2 | 0702 1722 21000 |
| 2018/7618 | 128981 | B76560291 | Reparación tractor varta | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 62,01 € | 50100000-6 | 0702 1722 21300 |
| 2018/7620 | 128954 | B76560291 | Reparación trituradora de malezas | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 183,40 € | 50100000-6 | 0702 1722 21300 |
| 2018/7624 | 128904 | B76560291 | Reparación tractor varta | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 142,85 € | 50100000-6 | 0702 1722 21300 |
| 2018/7510 | 128890 | B76560291 | Sustitución lámpara, aceite, bornes y escobillas | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 572,99 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7524 | 239.131 | B38661138 | Cambiar filtro de aire y comprobar averías | Comercial Dipphi, S.L. | 39,41 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7533 | T8/454 | 43828543L | Sustitución cámara, neumáticos, ecovál signus y escobillas limpia parabrisas | Orlando Padrón Armas | 310,41 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7557 | 01298 | B76593318 | Neumáticos vehículo matrícula 8888-BZY | G.E.Limaautos S.L.U. | 149,80 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7558 | 01293 | B76593318 | Reparación vehículo matrícula TF-6856-BF | G.E.Limaautos S.L.U. | 163,50 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7559 | 01292 | B76593318 | Mantenimiento vehículo matrícula 8894-BZY | G.E.Limaautos S.L.U. | 76,93 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7609 | 128899 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 8897-BZY | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 220,10 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7610 | 128898 | B76560291 | Cambio cubierta vehículo matrícula TF-0294-BH | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 236,68 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7611 | 128897 | B76560291 | Mantenimiento vehículo matrícula 8888-BZY | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 159,91 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7612 | 128894 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 8892-BZY | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 94,63 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7613 | 128893 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula TF-7803-AJ | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 51,90 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7614 | 128892 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula tf-8810-ax | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 934,07 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7615 | 128891 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 7303-BZW | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 1.567,24€ | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7616 | 129020 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 1559-GRS | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 325,45 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (24-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | | | |
|-----------|---------------|-----------|---|---|-------------|------------|-----------------|
| 2018/7617 | 128982 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 0205-BRW | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 181,37 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7619 | 128955 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 0818-BBR | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 379,53 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7621 | 128953 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 7312-BZW | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 246,10 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7622 | 128952 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 6209-DJS | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 80,25 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7623 | 128906 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula TF-7848-BG | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 3.033,42€ | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7625 | 128903 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula 6204-DJS | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 314,69 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7626 | 128902 | B76560291 | Reparación vehículo matrícula TF-0301-BH | Recambios y Taller de Mecánica Arfecar, S.L. | 309,19 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7762 | 10754 | 42029618Q | Cambio de aceite y filtro vehículo matrícula 1559-GRS | Ignacio Mesa Padrón | 62,60 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/7768 | T8/ 422 | 43828543L | Reparación vehículo matrícula TF-6879-AY | Orlando Padrón Armas | 176,15 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/8178 | 00902 | 43829027C | Reparación vehículo matrícula 8892-BZY | Ancor Padrón Armas | 877,40 € | 50100000-6 | 0702 1722 21400 |
| 2018/6624 | CL10180000928 | A38453809 | Combustible Forestal mes de octubre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 4.184,29 € | 09132000-3 | 0702 1722 22103 |
| 2018/7502 | CL11180000916 | A38453809 | Combustible Forestal mes de noviembre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 4.528,40 € | 09132000-3 | 0702 1722 22103 |
| 2019/35 | CL12180000906 | A38453809 | Combustible Forestal diciembre/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A. | 2.982,07 | 09132000-3 | 0702 1722 22103 |
| 2018/7685 | 007600 | 43831535K | Material de limpieza para El Morcillo | David Sánchez Quintero | 164,68 € | 39830000-9 | 0702 1722 22110 |
| 2019/321 | 51114823049 | G38004297 | Seguro vehículo matrícula TF-7804-AJ | Mutua Tinerfeña | 221,73 | 66514110-0 | 0702 1722 22400 |
| 2018/6861 | EMIT-6372 | B38972154 | Chapa identificativa | Rótulos Meridiano S.L.U. | 116,72 € | 35123400-6 | 0702 1722 22602 |
| 2018/6730 | 0118405516 | B64076482 | Vigilancia de la salud | Quirón Prevención, S.L.U. | 15 € | 71317200-5 | 0702 1722 22707 |
| 2018/6731 | 0118405514 | B64076482 | Vigilancia de la salud | Quirón Prevención, S.L.U. | 480 € | 71317200-5 | 0702 1722 22707 |
| 2018/6717 | 18-0002392 | B38307468 | Lámparas | Cove Cano, S.L. | 28,25 € | 31521000-4 | 0703 170 21200 |
| 2018/4775 | EMIT-5960 | B38972154 | Talones triplicados impresos Tasas acampada | Rótulos Meridiano, S.L.U. | 352,24 € | 22814000-9 | 0703 170 22000 |
| 2018/7629 | 809090723106 | A28141935 | Póliza seguro lagartario | Mapfre Seguros Generales Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. | 365,67 € | 66510000-8 | 0704 1722 22400 |
| 2018/6374 | EMIT-6262 | B38972154 | Impresión cartel | Rótulos Meridiano S.L.U. | 11,24 € | 79811000-2 | 0704 1722 22602 |
| 2018/6724 | 2018/000031 | 43833932A | Pintura estructura de exposición exterior | Tomas Castañeda García | 1.284€ | 45442120-4 | 0705 170 22697 |
| Total | | | | | 155.503,37" | | |

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCA-AHI y 1 NC-FA), un voto en contra (1 PODEMOS) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCA-AHI y 1 NC/FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (25-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la técnico y el Consejero de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, con fecha 7 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el **Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje** de esta Entidad, no se pudo reconocer determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden al ejercicio 2018, que por diversas circunstancias no fueron tramitados antes del 31 de diciembre de ese año en curso, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

| N.º | N.º FACTURA | NIF/CIF | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE | CPV |
|-----------|-------------|-----------|--|---|-------------|------------|
| 2018/6250 | 150480 | A38491908 | Menús grupos concertados (Cenas) | EL MERIDIANO S.A. | 89,88 € | 55100000-1 |
| 2018/6393 | ADMP 2167 | B76011337 | Artículos de Merchandising | EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.U. | 5.743,76 € | 79340000-9 |
| 2018/6411 | 2380 | B76556844 | Alquiler Vehículos | ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR, S.L. | 119,76 € | 60000000-8 |
| 2018/6426 | 55 | 42179708P | Sonido-pantalla proyección-proyector | MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GUTIERREZ | 214 € | 92370000-5 |
| 2018/6460 | 1 000855 | B38989034 | Papel y toner | CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VIFEL, S.L. | 8,2 € | 30192700-8 |
| 2018/6489 | 20003469 | A38491908 | Regalos protocolo (Jabones) | EL MERIDIANO S.A. | 175,5 € | 33711900-6 |
| 2018/6575 | ADMP 2179 | B76011337 | Diseño folletos | EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.U. | 8.479,75 € | 79340000-9 |
| 2018/6598 | 42 | B76539154 | almuerzos | INVERSIONES SAVA | 230,84 € | 55100000.1 |
| 2018/6736 | Emit-11 | 45352610Z | Organización evento Encuentro ECO-TUR El Hierro | SONIA KANCHAN DASWANI MERWANI | 16.039,30 € | 79952000-2 |
| 2018/6914 | 20/126428 | A35004670 | Billetes avión y alojamiento-Cooperación terceros países | VIAJES INSULAR, S.A. | 1.222,68€ | 63512000-1 |
| 2018/6915 | 20/126429 | A35004670 | | VIAJES INSULAR, S.A. | 1.222,68€ | |
| 2018/6916 | 20/126449 | A35004670 | | VIAJES INSULAR, S.A. | 1.985,01€ | |
| 2018/6918 | 20/126581 | A35004670 | | VIAJES INSULAR, S.A. | 990,03 € | |
| 2018/7772 | EMIT-1 | 42213178J | GRABACIÓN VIDEOS Y AUDIOS PROYECTO ECO-TUR | BERNABE SANTIAGO MEDINA RUANO | 4.718,52 € | 92111220-0 |
| TOTAL | | | | | 41.239,91 | |

Habiéndose llevado a cabo la aprobación del Proyecto “Red Transnacional de Municipios para la co-producción de una estrategia para la puesta en valor del patrimonio natural y etnográfico a través del fomento del ecoturismo y el turismo denominado ECO-TUR”, y llevado a cabo el pertinente contrato de concesión de ayudas FEADER, entre la Autoridad de Gestión del Programa de Cooperación INTERREG V-A MAC 2014-2020 y el Beneficiario Principal del proyecto ECO-TUR (MAC/4.6c/068), en el que se

Pleno Ordinario: 03-06-19 (26-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

estipula, según art.5º (Plan Financiero) el presupuesto aprobado por beneficiario FEADER y total para el proyecto, asignando al Cabildo de El Hierro el siguiente detalle:

| Entidad | | Región/País | Presupuesto total | FEDER | Contrapartida |
|-------------------------|---------------------------------|-----------------|-------------------|------------|---------------|
| Beneficiario FEDER 2 | CABILDO INSULAR DE EL HIERRO | Canarias/España | 240.000,00 | 204.000,00 | 36.000,00 |

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.

e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.

2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.

3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.

4. Intereses de operaciones de crédito.

5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”

Con fecha 27 de marzo de 2019, se emite Informe – Propuesta por la técnico doña Luisa María Anceaume China, con el V.º B.º del Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias don Néstor Jesús Padrón Castañeda.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (27-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 10 de abril de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

| | |
|--|---|
| REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). | ✓ |
| - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. | |
| - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. | |
| - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. | |
| - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. | |
| - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. | ✓ |
| - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. | |
| <p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p> | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (28-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 226 99, con número de operación 220190001672, del Presupuesto de la Corporación.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

PROPONGO:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (29-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



PRIMERO: Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 10 de abril de 2019.

SEGUNDO: Aprobar el gasto y reconocer la obligación, con cargo al Presupuesto de la Corporación, por un total de cuarenta y un mil doscientos treinta y nueve euros con noventa y un céntimos (41.239,91€), con cargo a la aplicación presupuestaria 0705 170 22699, según el siguiente detalle:

| N.º | N.º FACTURA | NIF/CIF | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE | CPV |
|--------------|-------------|-----------|--|---|------------------|------------|
| 2018/6250 | 150480 | A38491908 | Menús grupos concertados (Cenas) | EL MERIDIANO S.A. | 89,88 € | 55100000-1 |
| 2018/6393 | ADMP 2167 | B76011337 | Artículos de Merchandising | EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.U. | 5.743,76 € | 79340000-9 |
| 2018/6411 | 2380 | B76556844 | Alquiler Vehículos | ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR, S.L. | 119,76 € | 60000000-8 |
| 2018/6426 | 55 | 42179708P | Sonido-pantalla proyección-proyector | MIGUEL ANGEL HERNANDEZ GUTIERREZ | 214 € | 92370000-5 |
| 2018/6460 | 1 000855 | B38989034 | Papel y toner | CONSTRUCCIONES Y REFORMAS VIFEL, S.L. | 8,2 € | 30192700-8 |
| 2018/6489 | 20003469 | A38491908 | Regalos protocolo (Jabones) | EL MERIDIANO S.A. | 175,5 € | 33711900-6 |
| 2018/6575 | ADMP 2179 | B76011337 | Diseño folletos | EMPYDEA INNOVACION CREATIVA, S.L.U. | 8.479,75 € | 79340000-9 |
| 2018/6598 | 42 | B76539154 | almuerzos | INVERSIONES SAVA | 230,84 € | 55100000.1 |
| 2018/6736 | Emit-11 | 45352610Z | Organización evento Encuentro ECO-TUR El Hierro | SONIA KANCHAN DASWANI MERWANI | 16.039,30 € | 79952000-2 |
| 2018/6914 | 20/126428 | A35004670 | Billetes avión y alojamiento-Cooperación terceros países | VIAJES INSULAR, S.A. | 1.222,68€ | 63512000-1 |
| 2018/6915 | 20/126429 | A35004670 | | VIAJES INSULAR, S.A. | 1.222,68€ | |
| 2018/6916 | 20/126449 | A35004670 | | VIAJES INSULAR, S.A. | 1.985,01€ | |
| 2018/6918 | 20/126581 | A35004670 | | VIAJES INSULAR, S.A. | 990,03 € | |
| 2018/7772 | EMIT-1 | 42213178J | GRABACIÓN VIDEOS Y AUDIOS PROYECTO ECO-TUR | BERNABE SANTIAGO MEDINA RUANO | 4.718,52 € | 92111220-0 |
| TOTAL | | | | | 41.239,91 | |

TERCERO: Trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCA-AHI y 1 NC-FA), un voto en contra (1 PODEMOS) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PP), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCA-AHI y 1 NC/FA), cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PP), acuerda ratificar el anterior dictamen.

07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (30-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Jefe de Servicio de Agricultura y Pesca y el Consejero de Medio Rural y Marino, y Recursos Hidráulicos, con fecha 29 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La actividad de la Consejería del Medio Rural y Marino de este Cabildo Insular se desarrolla en diferentes ámbitos, todo tendentes a la modernización y mejora tecnológica o económica del sector primario. Esto lleva a la formalización de contratos en una gran diversidad de campos, necesarios para los objetivos expresados. Durante 2018 se contrataron algunos suministros o servicios que no pudieron ser abonados antes del final de ese ejercicio debido a diferentes causas o eventualidades:

- Suministro de agua, presentado por el Consorcio de Tributos, el cual no se tramitó debido a la no existencia de crédito o su presentación en 2019, dado que las necesidades de agua excedieron a lo previsto inicialmente, principalmente debido a causa de las condiciones climáticas desfavorables, y correspondiendo el gasto a un total de 14.312,97 € en diferentes facturas:
 - o 13.018,95 €
 - o 1.068,73 €
 - o 221,03 €
 - o 4,26 €
 - o Subtotal: 14.312,97 €
- Combustibles, presentada por DISA, correspondiente al gasto realizado en el Matadero Insular, que excedió en 1.359,59 € a lo previsto inicialmente en las dos facturas siguientes:
 - o 546,67 €
 - o 732,92 €
 - o 80,00 €
 - o Subtotal: 1.359,59 €
- Servicios para la Feria de la Apañada, como los de vigilancia y los de ---, que superaron las previsiones realizadas y que no dispusieron de crédito hasta los últimos días del ejercicio de 2018, por importe de 6.292,70 € en las dos facturas siguientes:
 - o 3.500,00 €
 - o 2.792,70 €
 - o Subtotal: 6.292,70 €
- Servicios para el Foro de Agroecología, que se organizó conjuntamente con la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias, por un importe de 1.113,39 €, en una única factura.
- Resto de servicios o suministros de diversa naturaleza por importe total de 5.750, 41 €, correspondientes a Telefónica, productos de limpieza, rotulación, etc, etc.

El importe total del presente Expediente de Reconocimiento de Crédito nº 2/2019 es de 28.829,06 €, tal como se recoge en la siguiente tabla:

| REG.FRA.- NIF | - PROVEEDORES// | IMPORTE | APLICACIÓN |
|---------------|---|----------|----------------|
| F/2017/7332 | - A35004670- VIAJES INSULAR, S.A // | 114,06€ | 0800 410 22706 |
| F/2018/5367 | - B76539154- INVERSIONES SAVA, // | 53,59€ | 0800 410 22601 |
| F/2018/106 | - A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A.// | 168,95€ | 0800 410 22100 |
| F/2018/3056 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 2,84€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/3185 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 7,22€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/3883 | - B38659165- ITELSAT TECNISUR S.L.// | 91,00€ | 0800 410 21300 |
| F/2018/4096 | - B76560291- RECAMBIOS Y TALLER DE MECANICA ARFECAR, S.L.// | 222,56€ | 0800 410 21300 |
| F/2018/4508 | - 43828360C- LOZANO DE SOSA GONZALEZ, SAMARA// | 3500,00€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/4515 | - A38363917- BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.// | 2792,70€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/4538 | - B35293588- CANARITRANS COURIER, S.L. // | 11,02€ | 0800 410 22300 |
| F/2018/5446 | - B38972154- ROTULOS MERIDIANO S.L.U.// | 1113,39€ | 0800 410 22606 |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (31-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| | | |
|--|-----------|----------------|
| F/2018/5991 - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 6,67€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/6027 - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 7,93€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/6094 - A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A.// | 1362,28€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/6225 - F38009643- SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE V // | 1093,54€ | 0800 410 22606 |
| F/2018/6627 - A38453809- DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A. // | 546,67€ | 0800 410 22103 |
| F/2018/6854 - A35004670- VIAJES INSULAR, S.A // | 50,57€ | 0800 410 22601 |
| F/2018/6963 - A35004670- VIAJES INSULAR, S.A // | 81,27€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/7001 - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 85,68€ | 0800 419 22200 |
| F/2018/7185 - A08678823- BIOSYSTEMS, SA// | 193,00€ | 0800 410 22199 |
| F/2018/7233 - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 60,41€ | 0800 419 22110 |
| F/2018/7234 - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 33,62€ | 0800 419 22110 |
| F/2018/7503 - A38453809- DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A. // | 732,92€ | 0800 410 22103 |
| F/2018/7509 - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 402,73€ | 0800 419 22110 |
| F/2018/7561 - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 710,81€ | 0800 419 22700 |
| F/2018/7562 - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 152,31€ | 0800 410 22700 |
| F/2018/7597 - B38428173- AUTOS CRUZ ALTA, S.L. // | 27,80€ | 0800 410 22601 |
| F/2018/7888 - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 13018,95€ | 0800 410 22101 |
| F/2018/7901 - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 73,43€ | 0800 419 22200 |
| F/2018/8164 - G38004297- MUTUA TINTERFEÑA // | 248,46€ | 0800 410 22400 |
| F/2018/8179 - B38972154- ROTULOS MERIDIANO S.L.U.// | 11,82€ | 0800 419 22602 |
| F/2018/8212 - B38972154- ROTULOS MERIDIANO S.L.U.// | 22,47€ | 0800 419 22602 |
| F/2019/236 - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 9,40€ | 0800 410 22200 |
| F/2019/240 - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 11,61€ | 0800 410 22200 |
| F/2019/33 - A38453809- DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A. // | 80,00€ | 0800 410 22103 |

| | | |
|---|-----------|----------------|
| B63497630- LALLEMAND BIO SL// | 433,36€ | 0800 410 22199 |
| F/2019/633 - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 4,26€ | 0800 410 22101 |
| F/2019/634 - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 221,03€ | 0800 410 22101 |
| F/2019/635 - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 1068,73€ | 0800 410 22101 |
| TOTAL | 28829,06€ | |

Con fecha 27 de marzo de 2019, el Servicio de Intervención informó lo siguiente en su apartado de fiscalización:

| | |
|---|---|
| “REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). | ✓ |
| - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. | |
| - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. | |
| - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. | ✓ |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (32-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | |
|---|---|
| - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. | |
| - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. | ✓ |
| - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. | |
| <p><i>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</i> <i>Artículo 12. Reparos.</i></p> <p>....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p><i>Artículo 15. Discrepancias.</i></p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p> <p>b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p> <p>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.</p> <p>4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.</p> | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (33-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos”.

formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Visto el documento de fiscalización de Intervención, se informa que la propuesta se dirige al Pleno de esta Corporación, órgano competente en esta materia, y que el importe de los gastos expresados no constituye un quebranto para la Tesorería de la Entidad Local.

En virtud de la Resolución de la Presidencia n.º 1083/15, en base a los antecedentes expuestos, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar reparo y continuar con la tramitación del expediente.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito, por importe total de veintiocho mil ochocientos veintinueve euros con seis céntimos (28.829,06 €).

TERCERO: Reconocer la obligación de los proveedores que a continuación se relacionan, por importe total de veintiocho mil ochocientos veintinueve euros con seis céntimos (28.829,06 €).

Pleno Ordinario: 03-06-19 (34-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| REG.FRA.- NIF | - PROVEEDORES// | IMPORTE | APLICACIÓN |
|---------------|--|-----------|----------------|
| F/2017/7332 | - A35004670- VIAJES INSULAR, S.A // | 114,06€ | 0800 410 22706 |
| F/2018/5367 | - B76539154- INVERSIONES SAYA, // | 53,59€ | 0800 410 22601 |
| F/2018/106 | - A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A.// | 168,95€ | 0800 410 22100 |
| F/2018/3056 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 2,84€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/3185 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 7,22€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/3883 | - B38659165- ITELSAT TECNISUR S.L.// | 91,00€ | 0800 410 21300 |
| F/2018/4096 | - B76560291- RECAMBIOS Y TALLER DE MECANICA ARFECAR, S.L.// | 222,56€ | 0800 410 21300 |
| F/2018/4508 | - 43828360C- LOZANO DE SOSA GONZALEZ, SAMARA// | 3500,00€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/4515 | - A38363917- BISERVICUS SISTEMAS DE SEGURIDAD S.A.// | 2792,70€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/4538 | - B35293588- CANARITRANS COURIER, S.L. // | 11,02€ | 0800 410 22300 |
| F/2018/5446 | - B38972154- ROTULOS MERIDIANO S.L.U.// | 1113,39€ | 0800 410 22606 |
| F/2018/5991 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 6,67€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/6027 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 7,93€ | 0800 410 22200 |
| F/2018/6094 | - A81948077- ENDESA ENERGIA, S.A.// | 1362,28€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/6225 | - F38009643- SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE V // | 1093,54€ | 0800 410 22606 |
| F/2018/6627 | - A38453809- DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A. // | 546,67€ | 0800 410 22103 |
| F/2018/6854 | - A35004670- VIAJES INSULAR, S.A // | 50,57€ | 0800 410 22601 |
| F/2018/6963 | - A35004670- VIAJES INSULAR, S.A // | 81,27€ | 0800 410 22697 |
| F/2018/7001 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 85,68€ | 0800 419 22200 |
| F/2018/7185 | - A08678823- BIOSYSTEMS, SA// | 193,00€ | 0800 410 22199 |
| F/2018/7233 | - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 60,41€ | 0800 419 22110 |
| F/2018/7234 | - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 33,62€ | 0800 419 22110 |
| F/2018/7503 | - A38453809- DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A. // | 732,92€ | 0800 410 22103 |
| F/2018/7509 | - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 402,73€ | 0800 419 22110 |
| F/2018/7561 | - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 710,81€ | 0800 419 22700 |
| F/2018/7562 | - B38992699- EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.// | 152,31€ | 0800 410 22700 |
| F/2018/7597 | - B38428173- AUTOS CRUZ ALTA, S.L. // | 27,80€ | 0800 410 22601 |
| F/2018/7888 | - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 13018,95€ | 0800 410 22101 |
| F/2018/7901 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 73,43€ | 0800 419 22200 |
| F/2018/8164 | - G38004297- MUTUA TINERFEÑA // | 248,46€ | 0800 410 22400 |
| F/2018/8179 | - B38972154- ROTULOS MERIDIANO S.L.U.// | 11,82€ | 0800 419 22602 |
| F/2018/8212 | - B38972154- ROTULOS MERIDIANO S.L.U.// | 22,47€ | 0800 419 22602 |
| F/2019/236 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 9,40€ | 0800 410 22200 |
| F/2019/240 | - A82018474- TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.// | 11,61€ | 0800 410 22200 |
| F/2019/33 | - A38453809- DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A. // | 80,00€ | 0800 410 22103 |
| F/2019/609 | - B63497630- LALLEMAND BIO SL// | 433,36€ | 0800 410 22199 |
| F/2019/633 | - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 4,26€ | 0800 410 22101 |
| F/2019/634 | - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 221,03€ | 0800 410 22101 |
| F/2019/635 | - P8800001C- CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE// | 1068,73€ | 0800 410 22101 |
| TOTAL | | 28829,06€ | |

CUARTO: Comuníquese a los proveedores anteriormente relacionados y comuníquese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes”.

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA), un voto en contra (1 PODEMOS) y dos abstenciones (2 PSC-PSOE), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (35-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



* Anexo videoacta.

Antes de proceder a la votación, se ausenta el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck, en base a lo establecido en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PLENO, con ocho votos a favor (6 CCA-AHI, 1 PP y 1 NC/FA) y cuatro votos en contra (3 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Consejero del PP, don Ángel Luis Lima Moeck.

08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/2019: SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la técnico y el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 2 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2016, desde el **Departamento de Seguridad y Emergencias** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de las facturas correspondientes al servicio de telefonía de las líneas adjuntas a esta Consejería, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma, ya que el operador del servicio las ha presentado en el ejercicio 2018.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2016, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden a suministros periódicos y repetitivos, previamente autorizados y comprometidos del ejercicio 2016, ya que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

| N.º FACTURA | CIF | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACIÓN |
|-------------|-----------|---|------------------------------|---------|-----------------|
| F/2018/2549 | A82018474 | FAX CECOPIN (922550851) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 20,13 € | 0706 135 222 00 |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (36-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|-------------|-----------|--|------------------------------|----------|-----------------|
| F/2018/2616 | A82018474 | FAX CECOPIN (922550851) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 19,10 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2628 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552364) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 40,21 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2592 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552364) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 40,21 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2550 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552369) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 283,45 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2599 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552369) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 170,92 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2566 | A82018474 | CECOPIN (922554491) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 54,82 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2605 | A82018474 | CECOPIN (922554491) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 56,27 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2573 | A82018474 | CENTRALITA CECOPIN (922552375) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 147,70 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2640 | A82018474 | CENTRALITA CECOPIN (922552375) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 147,02 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2631 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552466) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 31,45 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2629 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552466) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 32,95 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2621 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552465) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 31,45 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2638 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552465) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 32,95 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2589 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552467) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 31,45 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2606 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552467) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 32,95 € | 0706 135 222 00 |

Visto el artículo 9.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

- 1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
- 2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal.
 - b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
 - c) Las procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
 - d) Las procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior; en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno.
 - e) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
 - f) Los gastos generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
 - g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (37-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.

3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.

4. Intereses de operaciones de crédito.

5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada de la Consejería responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos.....”.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 25 de abril de 2019, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

| | |
|---|---|
| “CONFORME | ✓ |
| EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad”. | |

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 0706 135 22200, del presupuesto prorrogado del 2018 por Resolución de Presidencia número 0005/19, de fecha 08 de enero de 2019, con número de operación 220190002161 con fecha 26 de abril de 2019.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar y reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al presupuesto prorrogado del 2018 por Resolución de Presidencia número 0005/19, de fecha 08 de enero de 2019, que ascienden a un total de mil ciento setenta y tres euros con tres céntimos (1.173,03 €), según el siguiente detalle:

| N.º FACTURA | CIF | CONCEPTO | PROVEEDOR | IMPORTE | APLICACIÓN |
|-------------|-----------|---|------------------------------|----------|-----------------|
| F/2018/2549 | A82018474 | FAX CECOPIN (922550851) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 20,13 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2616 | A82018474 | FAX CECOPIN (922550851) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 19,10 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2628 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552364) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 40,21 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2592 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552364) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 40,21 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2550 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552369) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 283,45 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2599 | A82018474 | SALA CECOPIN (922552369) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 170,92 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2566 | A82018474 | CECOPIN (922554491) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 54,82 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2605 | A82018474 | CECOPIN (922554491) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 56,27 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2573 | A82018474 | CENTRALITA CECOPIN (922552375) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 147,70 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2640 | A82018474 | CENTRALITA CECOPIN (922552375) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 147,02 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2631 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552466) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 31,45 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2629 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552466) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 32,95 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2621 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552465) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 31,45 € | 0706 135 222 00 |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (38-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | | | | |
|-------------|-----------|--|------------------------------|---------|-----------------|
| F/2018/2638 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552465) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 32,95 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2589 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552467) NOVIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 31,45 € | 0706 135 222 00 |
| F/2018/2606 | A82018474 | RDSL CECOPIN (922552467) DICIEMBRE 2016 | TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. | 32,95 € | 0706 135 222 00 |

SEGUNDO: Comuníquese a la empresa anteriormente mencionada y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos pertinentes”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCa-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCa-AHI, 2 PP y 1 NC/FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: PRESIDENCIA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 2 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2018 se asumieron gastos cuyos pagos no pudieron tramitarse en tiempo y forma, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados por la Sra. Presidenta, doña María Belén Allende Riera:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0000 912 22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES | | | | |
|--|-----------|---|---------------------|----------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CIF / NIF | PROVEEDOR | CONCEPTO | CANTIDAD |
| 000091222103 | A38453809 | Disa Red Servicios Petrolíferos, S.A.U. | Disa Eco Gasolina95 | 30,00 € |
| 000091222103 | A38453809 | Disa Red Servicios Petrolíferos, S.A.U. | Disa Eco Gasolina95 | 34,50 € |
| TOTAL APLICACIÓN 0000 912 22103 | | | | 64,50 € |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0000 912 22601 ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS | | | | |
|--|-----------|---------------------------|--|-----------------|
| APLICACIÓN PRSUPUESTARIA | CIF / NIF | PROVEEDOR | CONCEPTO | CANTIDAD |
| 000091222601 | A38491908 | E.I.S. El Meridiano, S.A. | Alojamiento y pensión alimenticia (desayuno) | 298,85 € |
| TOTAL APLICACIÓN 0000 912 22601 | | | | 298,85 € |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (39-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0000 912 22602 | | | | |
|--|------------|----------------------|--|-----------------|
| PUBLICIDAD Y PROPAGANDA | | | | |
| APLICACIÓN PRSUPUESTARIA | CIF / NIF | PROVEEDOR | CONCEPTO | CANTIDAD |
| 000091222602 | X03676043E | Gelmert Finol Adames | Inserción publicitaria para dar a conocer la Sede Electrónica del Cabildo de El Hierro, en medio digital www.gacetadelmeridiano.es/.com | 321,00 € |
| TOTAL APLICACIÓN 0000 912 22602 | | | | 321,00 € |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0000 912 21600 | | | | |
|--|------------|---------------------------|---|-------------------|
| EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN | | | | |
| APLICACIÓN PRSUPUESTARIA | CIF / NIF | PROVEEDOR | CONCEPTO | CANTIDAD |
| 000091221600 | B85788602 | Interqué Networks, S.L.U. | Renovación anual dominio bajadaelhierro.es | 209,00 € |
| 000091221600 | B85788602 | Interqué Networks, S.L.U. | Renovación alojamiento anual de blog "Prensa El Hierro" | 540,00 € |
| 000091221600 | X03676043E | Gelmert Finol Adames | Alojamiento, mantenimiento y renovación anual (enero a diciembre de 2018), de la web www.bajadaelhierro.com | 1091,40 € |
| TOTAL APLICACIÓN 0000 912 21600 | | | | 1.840,40 € |

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0000 912 22200 | | | | |
|--|-----------|--|---|-------------------|
| SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES | | | | |
| APLICACIÓN PRSUPUESTARIA | CIF / NIF | PROVEEDOR | CONCEPTO | CANTIDAD |
| 000091222200 | A78923125 | Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) | Factura telefonía. Extensiones móviles: 6. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 373,05 € |
| 000091222200 | A78923125 | Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) | Factura telefonía. Extensiones móviles: 6. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 378,76 € |
| 000091222200 | A78923125 | Telefónica Móviles España, S.A. (Sociedad Unipersonal) | Factura telefonía. Extensiones móviles: 6. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 337,10 € |
| TOTAL APLICACIÓN 0000 912 22200 | | | | 1.088,91 € |

Visto el informe emitido por el técnico de Presidencia, doña Josefina Navarro González, al que le da su conformidad la Sra. Presidenta de esta Institución, doña María Belén Allende Riera, justificativo de los mencionados gastos:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2018 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados por la Sra. Presidenta, doña María Belén Allende Riera:

| N.º Y FECHA FACTURA | PROVEEDOR CIF / NIF | CONCEPTO | CANTIDAD |
|------------------------|---|--|----------|
| 2018/7508, de 05/12/18 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, SAU – A38453809 | Disa Eco Gasolina95 | 30,00 € |
| 2019/38, de 10/01/19 | Disa Red de Servicios Petrolíferos, SAU – A38453809 | Disa Eco Gasolina95 | 34,50 € |
| 2018/2729, de 03/05/18 | EIS El Merdiano, SA – A38491908 | Alojamiento y pensión alimenticia (desayuno)-Etnóloga Isabel Mijares. | 298,85 € |
| 2018/7892, de 17/12/18 | Gelmert Finol Adames – X03676043E | Inserción publicitaria para dar a conocer la Sede Electrónica del Cabildo de El Hierro | 321,00 € |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (40-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | en medio digital www.gacetadelmeridiano.es/com | |
|------------------------|------------------------------------|---|-----------|
| 2018/8093, de 11/06/18 | Interqué Networks, SLU – B85788602 | Renovación anual dominio bajadaelhierro.es | 209,00 € |
| 2018/1106, de 11/06/18 | Interqué Networks, SLU – B85788602 | Renovación alojamiento anual de blog "Prensa El Hierro" | 540,00 € |
| 2018/6651, de 06/11/18 | Gelmert Finol Adames – X03676043E | Alojamiento, mantenimiento y renovación anual (enero a diciembre de 2018), de la web www.bajadaelhierro.com | 1091,40 € |
| 2018/7430, de 01/12/18 | Telefónica Móviles de España, SA | Factura telefonía | 373,05€ |
| 2018/6566, de 01/11/18 | Telefónica Móviles de España, SA | Factura telefonía. Extensiones móviles: 6. | 378,76 € |
| 2018/25, de 10/01/19 | Telefónica Móviles de España, SA | Factura telefonía. Extensiones móviles: 6. | 337,10 € |

Ante los antecedentes expuestos, **INFORMO** lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dichos gastos son del Ejercicio 2018 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 9.1 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución para 2018 (BEP)**, de "Anualidad Presupuestaria". del siguiente tenor literal "con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio".

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

Por su parte, en el artículo 9.2.c) se recoge que "las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno".

Tal y como se dispone en:

-Artículo 12º de las BEP:

"12.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinando, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

12.2.- Se origina con la PROPUESTA DE GASTO en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.

b) Disposiciones Legales aplicables.

c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

-Artículo 172 del ROF:

"172.1.- En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

172.2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado".

-Artículo 175 del ROF: "Los informes para resolver los expedientes de redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.

b) Disposiciones Legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y

c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

SEGUNDO: Las facturas y dietas hacen mención a gastos realizados en la anualidad 2018, y aunque deberían haberse tramitado en la anualidad en la que se adoptaron dichos compromisos con la existencia

Pleno Ordinario: 03-06-19 (41-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”; he de informar que no se disponía de crédito definitivo para culminar estos expedientes, que son compromisos adquiridos, por lo tanto, corresponde abonarlos.

TERCERO: Detalle y justificación de los gastos realizados:

- Las facturas correspondientes al proveedor Disa Red de Servicios Petrolíferos, S.A.U. (A38453809), por importe total de 64,50 €, equivale al gasto realizado en repostaje de Eco Gasolina95 para el vehículo de reparto utilizado por el bedel adscrito al Área de Presidencia. Según la Resolución 2603/18, “Contrato menor de servicios alquiler coche servicio reparto documentación interdepartamental”, se procedió al alquiler de un vehículo, necesario para el reparto diario de documentación que se produce entre las distintas sedes de las diferentes áreas y departamentos de esta Institución, por razones sobrevenidas, al averiarse de forma irreparable la motocicleta con la que hasta el momento se cubría el servicio. Durante el periodo de alquiler, se cubrieron los gastos correspondientes al repostaje de combustible, a falta de los correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, cuya cuantía total, 64,50 euros, es lo que se procede a tramitar a través de este expediente de reconocimiento de crédito. Habría que señalar que la última de estas facturas, la correspondiente al mes de diciembre, de 34,50 €, tuvo registro de entrada en este Cabildo el 10/01/2019, siendo imposible realizar ya su pago.

- La factura correspondiente a E.I.S. El Meridiano, S.A. (A38491908), por importe de 298,85 €, equivale a una estancia en el Hotel Balneario Pozo de La Salud y una pensión alimenticia por invitación protocolaria de la presidencia a la prestigiosa etnóloga María Isabel Mijares García Pelayo con motivo de la presentación de “Las Joyas del vino herreño”, celebrado en el Mirador de La Peña. Esta factura, por su carácter protocolario, iba a ser paga por anticipo de caja fija, no pudiendo ser paga finalmente al no poder ser habilitada una nueva caja fija para las facturas restantes de la anualidad. Entendemos que es un gasto realizado y que, por lo tanto, debe proceder su abono.

- Las facturas correspondientes al proveedor Gelmert Finol Adames (X03676043E), por importe total las dos facturas de 1.412,40 €, las cuales contaban con un expediente iniciado, no se produce el pago por no obtener un documento contable definitivo por la acumulación de expedientes que se produjo en el cierre del año. La primera de sus facturas, número 00671, por importe de 321 euros, corresponde a la inserción publicitaria para dar a conocer la sede electrónica del Cabildo a los ciudadanos en el medio de comunicación digital www.gacetadelmeridiano.es/com durante 15 días en el mes de diciembre de 2018. Entendemos que es un gasto realizado y que, por lo tanto, debe proceder su abono. La segunda de sus facturas, la número 00656, por importe de 1.091,40 euros, corresponde al alojamiento, mantenimiento y renovación por doce meses, de enero a diciembre de 2018, de la plataforma web de la Bajada Virgen de Los Reyes con el dominio www.bajadaelhierro.com. Entendemos que es un gasto realizado y que, por lo tanto, debe proceder su abono.

- Las facturas correspondientes al proveedor Interqué Networks, S.L.U (B85788602), por importe total las dos facturas de 749,00 €, que tuvieron registro de entrada el 20/12/2018, se les realizó el correspondiente expediente a pesar de ser una fecha tardía para poder culminarlo, llevando esto a no obtener el documento contable definitivo. La primera factura, número 2017021, por importe de 209 euros, corresponde a la renovación anual del dominio www.bajadaelhierro.es. Se trata de un primer dominio de esta web institucional que no ha querido perderse con el objetivo de que esta otra dirección web no termine en manos privadas o de terceros y que tanto www.bajadaelhierro.com (cuyo mantenimiento recae en el proveedor Gelmert Finol Adames X03676043E), como www.bajadaelhierro.es se direccionen al mismo contenido informativo y audiovisual de esta potente plataforma web en la que el Cabildo de El Hierro recoge toda la información sobre la Bajada de la Virgen de Los Reyes por encomienda de la Comisión Mixta Bajada de la Virgen de Los Reyes. Por su parte, la segunda factura, con número 2018015, por importe de 540 euros, se corresponde a la renovación y alojamiento anual del blog “prensaelhierro”. Un blog que, tras la renovación de la web institucional, www.elhierro.es, se dará de baja en 2019.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (42-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- Las facturas correspondientes a Telefónica Móviles de España, S.A. (A78923125), por un importe total las 3 facturas de 1.088,91 €. Se trata de facturas de tráfico de datos, cuotas, llamadas y tráfico nacional a fijos de dos líneas de teléfono (608114702 y 608180815). Las facturas abarcan el periodo desde septiembre a diciembre de 2018. No pudieron ser pagas en tiempo y forma debido a que las facturas eran presentadas por parte del proveedor de forma errónea, no informando a qué números pertenecían estas facturas, además de presentar en diferentes departamentos facturas que no pertenecían a estos. Teniendo de esta forma que rechazar las facturas en varias ocasiones y contactar con el proveedor para informarle de los errores. Entendemos que es un gasto realizado y que, por lo tanto, debe proceder su abono.

Por todo lo anterior y en calidad de técnico de la Presidencia doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo al presupuesto prorrogado 2018 que por Decreto de la Presidencia número 0005/19 de 8 de enero de 2019 se acordó prorrogar con efectos del 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018 del Cabildo Insular de El Hierro”

En tal sentido, por el departamento de Presidencia se tramita expediente, emitiéndose Propuesta, con fecha 08 de abril de 2019, por la que se propuso, entre otros, lo siguiente:

“PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 01/19, correspondiente a diversos gastos realizados por la Presidencia en la anualidad 2018, por importe total de tres mil seiscientos trece euros con sesenta y seis céntimos (3.613,66 €).

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer a nombre de las empresas y proveedores que se mencionan a continuación, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican:

| Nº de Entrada | Nº de Documento | Fecha | Importe € | Tercero | Nombre | Concepto | Aplicación presupuestaria |
|---------------|-----------------|----------|------------|------------|--|---|---------------------------|
| 2018/7508 | CL11180001191 | 30/11/18 | 30,00 € | A38453809 | DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U. | Disa Eco Gasolina95 | 000091222103 |
| 2019/38 | CL12180001182 | 31/12/18 | 34,50 € | A38453809 | DISA RED SERVICIOS PETROLIFEROS S.A.U. | Disa Eco Gasolina95 | 000091222103 |
| 2018/2729 | 3801234 | 03/05/18 | 298,85 € | A38491908 | E.I.S. EL MERIDIANO, S.A. | Alojamiento y pensión alimenticia (desayuno) | 000091222601 |
| 2018/7892 | 00671 | 17/12/18 | 321,00 € | X03676043E | GELMERT FINOL ADAMES | Inserción publicitaria para dar a conocer la Sede Electrónica del Cabildo de El Hierro, en medio digital www.gacetadelmeridiano.es/com | 000091222602 |
| 2018/8093 | 2017021 | 11/06/18 | 209,00 € | B85788602 | INTERQUÉ NETWORKS, S.L.U. | Renovación anual dominio bajadaelhierro.es | 000091221600 |
| 2018/8094 | 2018015 | 11/06/18 | 540,00 € | B85788602 | INTERQUÉ NETWORKS, S.L.U. | Renovación alojamiento anual de blog "Prensa El Hierro " | 000091221600 |
| 2018/6651 | 00656 | 06/11/18 | 1.091,40 € | X03676043E | GELMERT FINOL ADAMES | Alojamiento, mantenimiento y renovación anual (enero a diciembre de 2018), de la web www.bajadaelhierro.com | 000091221600 |
| 2018/7430 | 28L8U2000381 | 01/12/18 | 373,05 € | A78923125 | TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. | Factura telefonía. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 000091222200 |
| 2018/6566 | 28K8U2000374 | 01/11/18 | 378,76 € | A78923125 | TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. | Factura telefonía. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 000091222200 |
| 2019/25 | 28A9U2000405 | 01/01/19 | 337,10 € | A78923125 | TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. | Factura telefonía. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 000091222200 |
| | | TOTAL | 3.613,66 € | | | | |

Por el Servicio de Intervención se presenta en Presidencia el 22 de abril de 2019 informe de fiscalización Conforme a este Expediente de Reconocimiento de Crédito, del siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: PRESIDENCIA. ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.
EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 1. NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (43-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



- Artículo 9, 12, 15, 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE |
|----------------|--|----------|
| 0000 912 22601 | Atenciones protocolarias y representativas | 298,85 |
| 0000 912 21600 | Equipos para procesos de información | 1.840,40 |
| 0000 912 22602 | Publicidad y Propaganda | 321,00 |
| 0000 912 22103 | Combustibles y carburantes | 64,50 |
| 0000 912 22200 | Servicios de Telecomunicaciones | 1.088,91 |
| | | 3.613,66 |

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR: Presidencia.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

| QUE SE TRATA DE GASTOS: | SI | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación. | | <input type="checkbox"/> |
| Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. | | <input type="checkbox"/> |
| Procedentes del ejercicio inmediato anterior como consecuencia de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y/o no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho. | <input type="checkbox"/> | |
| Procedentes de ejercicios anteriores al inmediato anterior. | | <input type="checkbox"/> |
| Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, hubieran sido fiscalizados favorablemente por Intervención y que por razones de cierre del ejercicio no hubieran podido imputarse al Presupuesto correspondiente. | | <input type="checkbox"/> |
| Generados en el ejercicio inmediato anterior que, teniendo consignación presupuestaria en el mismo, no hubieran sido tramitados en el ejercicio, pero que contaban en el momento de su realización con consignación presupuestaria y no incurrieran en ningún tipo de irregularidad legal. | | <input type="checkbox"/> |
| Obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación: ✓ Suministros periódicos y repetitivos de agua, gas, electricidad, teléfono. ✓ Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos. ✓ Cuotas de amortización de préstamos concertados. ✓ Intereses de operaciones de crédito. ✓ Intereses de demora y otros gastos financieros. | <input type="checkbox"/> | |

| SE HA COMPROBADO: | SI | NO | NO APLICA |
|---|--------------------------|----|--------------------------|
| Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2019 (Presupuesto Prorrogado por Decreto 0005/19, de 08 de enero). | <input type="checkbox"/> | | |
| Competencia del órgano. | <input type="checkbox"/> | | |
| Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente. | | | <input type="checkbox"/> |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (44-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | | | |
|---|--------------------------|--------------------------|--|
| Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto | <input type="checkbox"/> | | |
| Expediente de contratación. En el caso de los contratos menores, que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 118 de la LCSP y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. | | <input type="checkbox"/> | |
| Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las BEP y 172 y 175 del ROF. | <input type="checkbox"/> | | |
| Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 9º, apartado 3 de las BEP). | | <input type="checkbox"/> | |
| Factura o certificación con los requisitos establecidos. | <input type="checkbox"/> | | |
| Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados. | <input type="checkbox"/> | | |

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Artículo 12.3.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

| | |
|--|--------------------------|
| REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). | <input type="checkbox"/> |
| - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. | |
| - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. | |
| - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. | |
| - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. | |
| - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. | <input type="checkbox"/> |
| - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. | |
| EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. 4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (45-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| | |
|---|--|
| <p>Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.</p> | |
| <p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 3. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo. 4. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: c) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. d) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 5. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio. Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control. La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva. 6. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera. A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.</p> | |

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (46-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

EL INTERVENTOR ACCTAL.”

Una vez supervisados los distintos servicios contratados, conformadas las facturas y acreditada la existencia de crédito para tal fin según los siguientes RC previos, el Servicio de Intervención ha fiscalizado definitivamente dichos RC que acreditan la existencia de crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas que se relacionaron anteriormente:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | N.º DOCUMENTO CONTABLE | CANTIDAD |
|---|------------------------|------------|
| 0000 912 22103 – Combustibles y carburantes | 920190000294 | 64,50 € |
| 0000 912 22601 – Atenciones protocolarias y representativas | 920190000293 | 298,85 € |
| 0000 912 22602 – Publicidad y propaganda | 920190000292 | 321,00 € |
| 0000 912 21600 – Equipos para procesos de información | 920190000291 | 1.840,40 € |
| 0000 912 22200 – Servicios de telecomunicaciones | 920190000295 | 1.088,91 € |

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2018 y cumpliendo con lo establecido en el art. 9.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2018, es el Pleno de la Institución el órgano competente para el reconocimiento de los mismos.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 01/19, correspondiente a diversos gastos realizados por la Presidencia en la anualidad 2018, por importe total de tres mil seiscientos trece euros con sesenta y seis céntimos (3.613,66 €).

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer a nombre de las empresas y proveedores que se mencionan a continuación, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (47-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| | | | | | | | |
|-----------|---------------|----------|------------|------------|--|---|--------------|
| 2018/7508 | CL11180001191 | 30/11/18 | 30,00 € | A38453809 | DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U. | Disa Eco Gasolina95 | 000091222103 |
| 2019/38 | CL12180001182 | 31/12/18 | 34,50 € | A38453809 | DISA RED SERVICIOS PETROLÍFEROS S.A.U. | Disa Eco Gasolina95 | 000091222103 |
| 2018/2729 | 3801234 | 03/05/18 | 298,85 € | A38491908 | E.I.S. EL MERIDIANO, S.A. | Alojamiento y pensión alimenticia (desayuno) | 000091222601 |
| 2018/7892 | 00671 | 17/12/18 | 321,00 € | X03676043E | GELMERT FINOL ADAMES | Inserción publicitaria para dar a conocer la Sede Electrónica del Cabildo de El Hierro, en medio digital www.gacetadelmeridiano.es/.com | 000091222602 |
| 2018/8093 | 2017021 | 11/06/18 | 209,00 € | B85788602 | INTERQUÉ NETWORKS, S.L.U. | Renovación anual dominio bajadaelhierro.es | 000091221600 |
| 2018/8094 | 2018015 | 11/06/18 | 540,00 € | B85788602 | INTERQUÉ NETWORKS, S.L.U. | Renovación alojamiento anual de blog "Prensa El Hierro" | 000091221600 |
| 2018/6651 | 00656 | 06/11/18 | 1.091,40 € | X03676043E | GELMERT FINOL ADAMES | Alojamiento, mantenimiento y renovación anual (enero a diciembre de 2018), de la web www.bajadaelhierro.com | 000091221600 |
| 2018/7430 | 28L8U2000381 | 01/12/18 | 373,05 € | A78923125 | TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. | Factura telefonía. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 000091222200 |
| 2018/6566 | 28K8U2000374 | 01/11/18 | 378,76 € | A78923125 | TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. | Factura telefonía. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 000091222200 |
| 2019/25 | 28A9U2000405 | 01/01/19 | 337,10 € | A78923125 | TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, S.A. | Factura telefonía. (Periodo de tráfico, periodo de cuotas, llamadas, tráfico nacional a fijos). | 000091222200 |
| | | TOTAL | 3.613,66 € | | | | |

TERCERO: Elevar al Pleno de la Institución la presente Propuesta para reconocimiento de crédito”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC/FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y tres abstenciones (2 PP y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y el Consejero de Ordenación del Territorio, con fecha 8 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Ordenación del Territorio de esta Entidad, se asumieron gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2018.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (48-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

Vista la propuesta de fiscalización de fecha 8 de febrero de 2019, en relación al gasto por “FACTURAS DIVERSAS EJERCICIO 2018”, por importe total de trescientos cinco euros con tres céntimos (305,03 €) y cuyos datos se desglosan a continuación:

| N.º FACTURA | N.º REGISTRO FACTURA | CIF/NIF | APLICACIÓN PRESUP. | EMPRESA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------|----------------------|-----------|--------------------|-----------------------|---|----------|
| 401354963 | 2018/7658 | A28122125 | 0501 150 21300 | CANON ESPAÑA, S.A. | COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, PERIODO NOVIEMBRE/18 | 150,28 € |
| 401367620 | 2018/8085 | A28122125 | 0501 150 21300 | CANON ESPAÑA, S.A. | COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, PERIODO DICIEMBRE/18 | 69,56 € |
| 1225 | 2018/7350 | 43831059M | 0501 150 22000 | TANIA ÁVILA BRITO | ADQUISICIÓN MATERIAL DE OFICINA PARA URBANISMO | 29,55 € |
| 205 | 2018/8152 | 42905113Q | 0501 150 22601 | ANTONIO CORUJO GARCÍA | INVITACIÓN ALMUERZO PONENTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR IMPARTICIÓN CHARLA “EVALUACIÓN AMBIENTAL” | 55,64 € |

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención, de fecha 14 de marzo de 2019, en el que se formula reparo al gasto relacionado anteriormente y siendo el órgano competente el Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1), el que puede solventar los reparos interpuestos en facturas del ejercicio anterior. Conforme a ello, se procede a detallar literalmente el informe de fiscalización:

“ÓRGANO COMPETENTE: Pleno (Artículo 12, apartado 3, punto 1).

FISCALIZACIÓN:

| | |
|---|--|
| REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). | |
| - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. | |
| - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. | |
| - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. | |
| - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. | |
| - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. | |
| - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. | |

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

Pleno Ordinario: 03-06-19 (49-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el

Pleno Ordinario: 03-06-19 (50-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, prorrogado por Resolución n.º 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que está acreditada la existencia del crédito necesaria para hacer frente al pago de las facturas anteriormente relacionadas, según el documento contable que se adjunta, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de trescientos cinco euros con tres céntimos (305,03 €):

| N.º FACTURA | N.º REGISTRO FACTURA | CIF/NIF | APLICACIÓN PRESUP. | EMPRESA | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------|----------------------|-----------|--------------------|-----------------------|---|----------|
| 401354963 | 2018/7658 | A28122125 | 0501 150 21300 | CANON ESPAÑA, S.A. | COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, PERIODO NOVIEMBRE/18 | 150,28 € |
| 401367620 | 2018/8085 | A28122125 | 0501 150 21300 | CANON ESPAÑA, S.A. | COPIAS FOTOCOPIADORA CANON IMAGERUNNER ADVANCE C3330I, PERIODO DICIEMBRE/18 | 69,56 € |
| 1225 | 2018/7350 | 43831059M | 0501 150 22000 | TANIA ÁVILA BRITO | ADQUISICIÓN MATERIAL DE OFICINA PARA URBANISMO | 29,55 € |
| 205 | 2018/8152 | 42905113Q | 0501 150 22601 | ANTONIO GARCÍA CORUJO | INVITACIÓN ALMUERZO PONENTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS POR IMPARTICIÓN CHARLA “EVALUACIÓN AMBIENTAL” | 55,64 € |

TERCERO: Reconocer la obligación a favor de las empresas anteriormente citadas por los importes especificados.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (51-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



CUARTO: Comunicar la presente resolución a las empresas y trasládese a los Servicios de Intervención, a los efectos oportunos”.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHI y 1 NC-FA) y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con siete votos a favor (6 CCa-AHI y 1 NC/FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y tres abstenciones (2 PP y 1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: TESORERÍA

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por la Tesorera Accidental y el Director Insular de Economía y Hacienda, con fecha 13 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Se presentan en este centro gestor, las siguientes facturas, emitidas en legal forma y que suscitan una obligación legal de proceder a su pago, todas ellas relativas a gastos de suministros periódicos y repetitivos de la anualidad 2018, que por diversas circunstancias, no fueron tramitados antes del 31 de diciembre, conforme al procedimiento establecidos:

| TELEFÓNICA ESPAÑA SAU (CIF: A82018474) | | |
|---|-----------------------------------|----------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0102 934 22200 “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES” | | |
| TELÉFONO: 922 55 14 67 | | |
| N.º FACTURA | PERIODO | IMPORTE |
| TB5S80014320 | Del 1 al 31 de enero de 2018 | 26,12 € |
| TB5S90014268 | Del 1 al 28 de febrero de 2018 | 26,41 € |
| TB5SA0014195 | Del 1 al 31 de marzo de 2018 | 26,26 € |
| TB5SB0014072 | Del 1 al 30 de abril de 2018 | 25,92 € |
| TB5W50013900 | Del 1 al 31 de mayo de 2018 | 26,06 € |
| TB5W60013788 | Del 1 al 30 de junio de 2018 | 26,79 € |
| TB5ZD0013700 | Del 1 al 31 de julio de 2018 | 25,42 € |
| TB5ZE0013594 | Del 1 al 31 de agosto de 2018 | 25,74 € |
| TB5ZF0013340 | Del 1 al 30 de septiembre de 2018 | 25,42 € |
| TB5ZG0013386 | Del 1 al 31 de octubre de 2018 | 25,56 € |
| TB5ZI0013361 | Del 1 al 31 de diciembre de 2018 | 25,36 € |
| TOTAL= | | 285,06 € |

Establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo siguiente:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (52-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portalfirmas.redsara.es

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

(...)

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.

Prorrogado el Presupuesto 2018, mediante Resolución de la Presidencia n.º 0005/19, de 8 de enero.

Establece el artículo 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2018, lo siguiente:

“ARTÍCULO 9º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

g) Las obligaciones que resulten derivadas de gastos corrientes, previamente comprometidos, que correspondan al ejercicio inmediato anterior y no hubieran sido tramitados antes del 31 de diciembre del mismo, tales como los que se relacionan a continuación, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

1. Suministros periódicos y repetitivos de agua, electricidad, teléfono.
2. Dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase, cuyas plazas figuren en el Anexo de Personal aprobado conjuntamente con el Presupuesto y cuyos baremos estén previamente establecidos.
3. Cuotas de amortización de préstamos concertados.
4. Intereses de operaciones de crédito.
5. Intereses de demora y otros gastos financieros.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c), d), e), f) y g) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del área responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos”.

De conformidad con, el artículo 50.12, del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; el RD Legistativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 9.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto; que establecen que, para regular dichos gastos, que no han sido aplicados en el año presupuestario correspondiente, debe procederse al reconocimiento extrajudicial de créditos, reconociendo obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores y cuya atribución corresponde al Pleno de esta Entidad.

El 8 de mayo de 2019, se emite Informe de Intervención, cuya fiscalización es del siguiente tenor literal:

FISCALIZACIÓN:

| | |
|---|--------------------------|
| “REPARO DE CARACTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017). | <input type="checkbox"/> |
| - Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado. | |
| - Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago. | |

Pleno Ordinario: 03-06-19 (53-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



| | |
|---|--------------------------|
| - Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación. | |
| - Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor. | |
| - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero. | <input type="checkbox"/> |
| - Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios. | |

EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente

Pleno Ordinario: 03-06-19 (54-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de

oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.

Se justifica la no aprobación de las facturas de Teléfono de Tesorería en el ejercicio correspondiente, debido a que sus registros contables tienen fechas desde octubre a diciembre de 2018 y en el momento de su tramitación no existía crédito en la aplicación.

Tratándose de gastos de suministros periódicos y repetitivos que suscitan la obligación legal de proceder a su pago; en base a los antecedentes expuestos, a la documentación que obra en el expediente y a la normativa de aplicación, por medio del presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Solventar el reparo de carácter suspensivo emitido por el departamento de Intervención.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (55-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



SEGUNDO: Elevar al Pleno de este Cabildo y aprobar los gastos del teléfono asignado al departamento de Tesorería, por importe total de doscientos ochenta y cinco euros con seis céntimos (285,06 €).

TERCERO: Aplicar con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2018, los correspondientes créditos, con cargo a la aplicación presupuestaria denominada “Servicios de Telecomunicaciones”, con el número 0102 934 22200.

CUARTO: Reconocer las siguientes obligaciones, con cargo al Presupuesto prorrogado de 2018, derivadas de suministros periódicos y repetitivos de la anualidad 2018, que ascienden a la cantidad total de doscientos ochenta y cinco euros con seis céntimos (285,06 €):

| TELEFÓNICA ESPAÑA SAU (CIF: A82018474) | | |
|---|-----------------------------------|-----------------|
| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 0102 934 22200 “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES” | | |
| TELÉFONO: 922 55 14 67 | | |
| N.º FACTURA | PERIODO | IMPORTE |
| TB5S80014320 | Del 1 al 31 de enero de 2018 | 26,12 € |
| TB5S90014268 | Del 1 al 28 de febrero de 2018 | 26,41 € |
| TB5SA0014195 | Del 1 al 31 de marzo de 2018 | 26,26 € |
| TB5SB0014072 | Del 1 al 30 de abril de 2018 | 25,92 € |
| TB5W50013900 | Del 1 al 31 de mayo de 2018 | 26,06 € |
| TB5W60013788 | Del 1 al 30 de junio de 2018 | 26,79 € |
| TB5ZD0013700 | Del 1 al 31 de julio de 2018 | 25,42 € |
| TB5ZE0013594 | Del 1 al 31 de agosto de 2018 | 25,74 € |
| TB5ZF0013340 | Del 1 al 30 de septiembre de 2018 | 25,42 € |
| TB5ZG0013386 | Del 1 al 31 de octubre de 2018 | 25,56 € |
| TB5ZI0013361 | Del 1 al 31 de diciembre de 2018 | 25,36 € |
| TOTAL= | | 285,06 € |

QUINTO: Notifíquese a los interesados e incorpórese al aplicativo Firmadoc, a los efectos oportunos.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, con seis votos a favor (4 CCA-AHI, 1 PP y 1 NC-FA) y tres abstenciones (2 PSC-PSOE y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta”.

EL PLENO, con nueve votos a favor (6 CCA-AHI, 2 PP y 1 NC/FA), tres votos en contra (3 PSC-PSOE) y una abstención (1 PODEMOS), acuerda ratificar el anterior dictamen.

12.- DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA ENTIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., "ITC"

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 20 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del informe-propuesta formulada por el Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías, con fecha 3 de abril de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (56-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

“Considerando que el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, fue objeto de modificación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018 («B.O.I.C.» 30 diciembre), en vigor desde el día 1 de enero de 2018, señalando ahora que "Asimismo, las entidades locales canarias podrán encomendar a los entes citados en el apartado anterior, siempre y cuando ejerzan sobre los mismos un control conjunto con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los organismos autónomos dependientes de ella, análogo al que ostentarían sobre sus respectivos servicios o unidades, en los términos previstos por la legislación de contratos públicos".

Considerando que el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en vigor desde el día 9 de marzo de 2018, establece los requisitos que se deben cumplir para que un medio propio personificado pueda tener tal consideración, respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, concurriendo efectivamente dichos requisitos en el presente supuesto.

Visto el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018, por el que se fijan las condiciones para que las entidades del sector público autonómico puedan ser declaradas medio propio personificado y destinatarias de encargos de las entidades locales canarias.

Considerando que conforme al artículo 6.1.33 del Reglamento Orgánico de esta Entidad, el Pleno es el órgano competente para designar a los representantes insulares en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Cabildo de El Hierro sea participe, toda vez que tal nombramiento se hará efectivo una vez surta efectos lo reseñado en los puntos primero y segundo del presente Acuerdo.

Por otro lado, teniendo en cuenta las necesidades de recursos especializados para llevar a cabo el seguimiento de la iniciativa “El Hierro en red” y la evolución futura de este proyecto hacia una estratégica de territorio inteligente, es interés del Cabildo contar con la asistencia del Instituto Tecnológico de Canarias.

En base a los antecedentes expuestos, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 34 del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro, por medio del presente se formula la siguiente:

PROPUESTA:

PRIMERO.- Otorgar la conformidad expresa de este Cabildo Insular, a la declaración de la entidad Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en anagrama ITC), adscrita funcionalmente a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, como medio propio personificado de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Solicitar formalmente de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad “Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (ITC)”, que inicie el procedimiento de modificación estatutaria para que la segunda pueda ser declarada medio propio personificado y destinataria, por tanto, de los encargos que este Cabildo Insular y sus organismos autónomos le pueda conferir, en los estrictos términos regulados en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Canarias, en sesión de fecha 26 de marzo de 2018 al principio referido, y en coherencia con la regulación establecida en el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Designar como representante del Cabildo Insular de El Hierro al Director Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías y solicitar a la FECAI la designación del vocal único en el Consejo de Administración de la entidad Instituto Tecnológico de Canarias, en calidad de representante común de todos los Cabildos Insulares.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (57-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias, a la que se encuentra adscrita la entidad "Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (ITC)", así como al resto de Cabildos Insulares, a sus correspondientes efectos".

Visto el Informe N.º 29/19, de 23 de abril de 2019, emitido por la Secretaría General.

(...)

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y RECURSOS HUMANOS, con cinco votos a favor (4 CCa-AHÍ y 1 NC-FA), y cuatro abstenciones (2 PSC-PSOE, 1 PP y 1 PODEMOS), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

* Anexo videoacta.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.

**13.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL
PRESUPUESTO: CUARTO TRIMESTRE 2018**

Dada cuenta del Informe de Ejecución Trimestral, referido al cuarto trimestre del ejercicio 2018, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

EL PLENO, se da por enterado.

**14.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL
PRESUPUESTO: PRIMER TRIMESTRE 2019**

Dada cuenta del Informe de Ejecución Trimestral, referido al primer trimestre del ejercicio 2019, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

EL PLENO se da por enterado.

**15.- DAR CUENTA CONVENIO CON CABILDO DE LA GOMERA EN
MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODERNIZACIÓN,
GOBIERNO ABIERTO Y TERRITORIOS INTELIGENTES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, Insulares, se procede a dar cuenta del Convenio marco de colaboración interinsular formalizado con fecha 2 de mayo de 2019, con el Cabildo Insular de La Gomera, en materia de Nuevas Tecnologías, Modernización, Gobierno Abierto y Territorios Inteligentes:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (58-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

| | |
|--|-------------------------------------|
| | |
| EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO PRESIDENCIA | EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA |

REGISTRO DE CONVENIOS
DILIGENCIA: Para hacer constar que, en ejecución de la Instrucción N.º 04/2018 (aprobada por Resolución N.º 2109/18), el presente Convenio, que consta de CUATRO (4) tomos, ha quedado inscrito en el Registro de Convenios de la Corporación con el N.º 02719 de 09-05-19.
EL/LA SECRETARIO/A ACCIDENTAL

En SIXGOMERA, a 02 de MAYO de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la **ILMA. SEÑORA DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA**, titular de D.N.I. número 42071156Q, y domicilio, a efecto de notificaciones, en la C/ Doctor Quintero N.º 11, de Valverde (38900), El Hierro, en calidad de **PRESIDENTA del EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**, facultada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de marzo de 2019, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 23.3) del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP n.º 1, de fecha 02 de enero de 2017), y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el **ILMO. SEÑOR DON CASIMIRO CURBELO CURBELO**, titular de D.N.I. número 78392535W, y domicilio, a efecto de notificaciones, en la c/ Profesor Armas Fernández N.º 2, de San Sebastián de La Gomera (38800), en calidad de **PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 27.2.h) del Reglamento Organización y Funcionamiento Interno del Excmo. Cabildo de La Gomera (B.O.P. n.º 120, de fecha 05/10/2016), y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Las partes intervinientes en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN Y ÁMBITO COMPETENCIAL

PRIMERO.- El artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.

SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la LRJSP, las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional; adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local; colaboración, entendido como el deber

Pleno Ordinario: 03-06-19 (59-72)

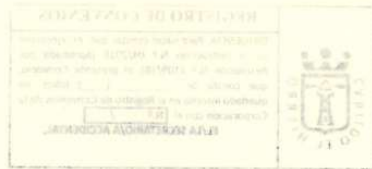
CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común; coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectadas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico; eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento; responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución. En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

TERCERO.- El artículo 157 de la LRJSP, en relación con la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de la Administración, establece que las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma.

CUARTO.- Las Cabildos intervinientes, en virtud de la exposición previa y sin que ello suponga, conlleve o implique organización administrativa nueva o financiación pública adicional alguna ni, por tanto, afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y al amparo de la normativa antes citada ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto General: Es objeto del presente Convenio establecer las líneas básicas de cooperación en materia de nuevas tecnologías, entre las partes intervinientes, a fin de conseguir una óptima gestión de los recursos de ambos, concretándose en la articulación de un sistema de colaboración que posibilite la reutilización de sistemas y aplicaciones de propiedad de cada una de las Administraciones del Cabildo Insular de El Hierro y del Cabildo Insular de La Gomera

SEGUNDA.- Objeto Específico: La cooperación mutua que se desarrollará, será la siguiente:

Pleno Ordinario: 03-06-19 (60-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
PRESIDENCIA

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 1.- Cooperar en el desarrollo de proyectos y actividades conjuntos de modernización administrativa, gobierno abierto y administración electrónica, compartiendo experiencias, soluciones tecnológicas, apoyo técnico y recursos económicos.
- 2.- Cooperar en la planificación, diseño, elaboración y ejecución de la contratación mediante acuerdos marco de suministros y servicios.
- 3.- Cooperar en la planificación, diseño, elaboración y ejecución de proyectos y actividades en relación con el desarrollo de los territorios inteligentes.

TERCERA.- Adendas específicas de desarrollo: Las actuaciones o proyectos concretos a desarrollar se documentarán e incorporarán como adendas específicas (en adelante adenda) debidamente numeradas y correlativas en el ámbito de vigencia y aplicación del presente Convenio Marco, conforme a la siguiente estructura, y previa aprobación expresa por cada uno de los Cabildos:

1. Denominación adenda / número / año de aprobación.
2. Objeto de la actuación y/o proyecto a desarrollar.
3. Responsabilidad de la jefatura del proyecto.
4. Coste y financiación.
5. Temporalidad y vigencia.
6. Obligaciones de cada una de las partes.
7. Cesiones a terceros.
8. Desarrollo de las actuaciones

CUARTA.- Obligaciones de los Cabildos: Los Cabildos intervinientes se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a lo siguiente:

- 1.- Facilitarse las aplicaciones desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas según se establezcan en las adendas de desarrollo del presente Convenio.
- 2.- Dar a conocer las aplicaciones susceptibles de utilización y los proyectos futuros que pretendan acometer en relación con el objeto del presente Convenio con el fin de articularse la cooperación y colaboración de la forma más eficiente para ambas organizaciones.
- 3.- Ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre las administraciones intervinientes

Pleno Ordinario: 03-06-19 (61-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



QUINTA.- Financiación: La celebración, suscripción y ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes intervinientes.

QUINTA.- Vigencia: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de la firma conjunta del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso de cada una de las partes intervinientes, por periodos sucesivos de idéntico plazo.

SEXTA. – Comisión de Seguimiento vigilancia y control: Estará constituida por igual número de miembros representantes de cada institución, designados respectivamente por el Cabildo Insular de El Hierro y el Cabildo Insular de La Gomera.

1) Los miembros natos de la Comisión son los siguientes:

Por parte del Cabildo Insular de El Hierro:

- La persona titular del Área de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda o persona que especialmente designe para su sustitución.
- La persona titular de la Dirección Insular de Modernización y Nuevas Tecnologías o persona que especialmente designe para su sustitución.

Por parte del Cabildo Insular de La Gomera:

- Dos personas.

La Presidencia corresponde de forma alternativa, por periodo de un año, a las personas titulares de las Áreas o Consejerías, correspondiendo la Presidencia durante el año 2019 al Cabildo Insular de El Hierro.

Asimismo, a esta Comisión podrá incorporarse con voz pero sin voto, según los temas a tratar, el personal técnico de ambas partes que se considere oportuno.

2) Régimen y funcionamiento:

Para lo no previsto expresamente en el presente Convenio, el régimen y funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico del sector público para los órganos colegiados.

3) Funciones:

- 1.- Velar por el cumplimiento de las estipulaciones suscritas.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (62-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

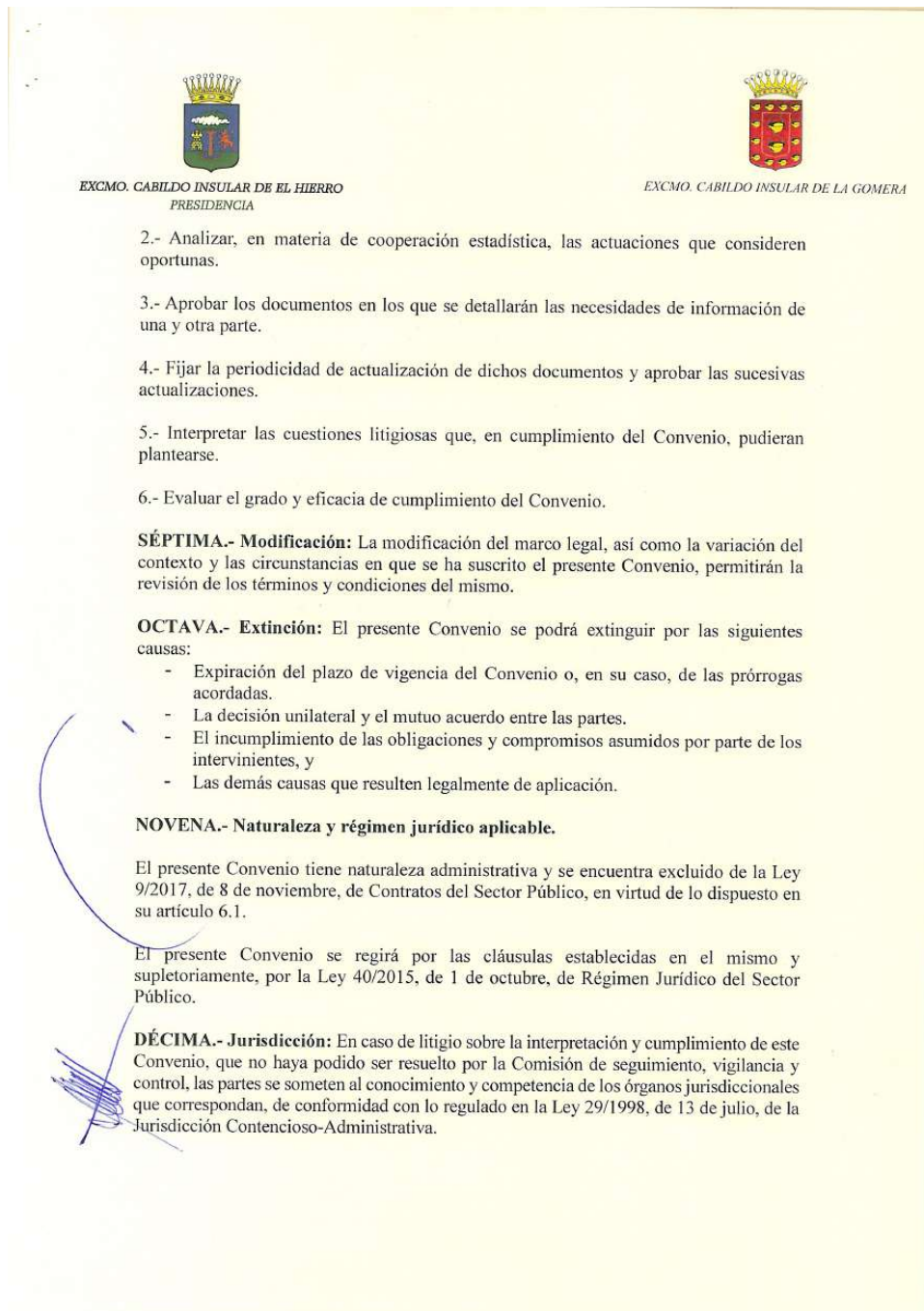
FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



Pleno Ordinario: 03-06-19 (63-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



UNDÉCIMA.- Publicación: El presente Convenio y sus correspondientes adendas será objeto de publicación en el portal de transparencia de ambos Cabildos y se inscribirá en los correspondientes Registro de Convenios.

ANEXO

DENOMINACIÓN/NÚMERO/AÑO: ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSULAR EN MATERIA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

En _____, a ____ de _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la **ILMA. SEÑORA DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA**, titular de D.N.I. número 42071156Q, y domicilio, a efecto de notificaciones, en la C/ Doctor Quintero N.º 11, de Valverde (38900), El Hierro, en calidad de **PRESIDENTA del EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**, facultada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 23.3) del Reglamento Orgánico del Cabildo de El Hierro (BOP n.º 1, de fecha 02 de enero de 2017), y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

De otra parte, el **ILMO. SEÑOR DON CASIMIRO CURBELO CURBELO**, titular de D.N.I. número 78392535W, y domicilio, a efecto de notificaciones, en la c/ Profesor Armas Fernández N.º 2, de San Sebastián de La Gomera (38800), en calidad de **PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**, facultado por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de La Gomera, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

Las partes intervinientes en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA: En virtud de los principios de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, con fecha _____, se procedió a formalizar Convenio marco de colaboración de cooperación interinsular en materia de nuevas tecnologías.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (64-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
PRESIDENCIA



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

SEGUNDA: La Cláusula Tercera del referido Convenio establece que las actuaciones o proyectos concretos a desarrollar se documentarán e incorporarán como adendas específicas, previa aprobación expresa por cada uno de los Cabildos.

Por todo lo manifestado, se proponen suscribir la presente adenda, según las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la actuación y/o proyecto a desarrollar: La presente adenda tiene por objeto lo siguiente:

- 1.- El mantenimiento de una solución tecnológica del portal de transparencia común para ambos Cabildos. La solución tecnológica a implantar es la desarrollada por el Cabildo de El Hierro.
- 2.- Cada Cabildo dispondrá de su propia instalación de la solución tecnológica del portal de transparencia, que no forman parte de la presente adenda.
- 3.- El intercambio de información y experiencias en materia de transparencia.

SEGUNDA.- Responsabilidad de la jefatura del proyecto: La jefatura del proyecto corresponderá, de forma alternativa, a cada uno de los Cabildos, por períodos de un año. Corresponde a la jefatura del proyecto durante el año 2019 al Cabildo de La Gomera.

TERCERA.- Coste y financiación:

CUARTA.- Temporalidad y vigencia:

QUINTA.- Obligaciones de cada una de las partes:

SEXTA.- Cesiones a terceros: La solución tecnológica objeto de la presente adenda podrá ser cedida a otras administraciones que lo soliciten, en especial a los ayuntamientos de ambas isla.

SÉPTIMA.- Desarrollo de las actuaciones.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio.

LA PRESIDENTA,

Fdo. María Belén Allende Riera.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Casimiro Curbelo Curbelo.

EL PLENO se da por enterado.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (65-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0730/19 AL 0956/19): CABILDO

Dada cuenta del informe emitido por Intervención, con fecha 23 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (artículo 2º apartado 3º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Acuerdo del Consejo Gobierno Insular:

| TÍTULO | FECHA | CARACTER |
|--|--------------|-----------------|
| BECAS TRANSPORTE ESTUDIANTES HERREÑOS CURSO 2018-2019: RECURSOS DE REPOSICIÓN | 22/04/19 | ORDINARIO” |

EL PLENO se da por enterado.

17.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN (COMPRENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 088/19 AL 110/19): OASSHI

Dada cuenta del informe emitido por Intervención, con fecha 23 de mayo de 2019, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 30 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local (artículo 2.º apartado 3.º), dispone lo siguiente:

1.- El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales

Pleno Ordinario: 03-06-19 (66-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.- El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local.

En cumplimiento de lo establecido en dicho artículo se remiten los siguientes documentos:

1.- Resoluciones adoptadas por la Presidencia.

| TÍTULO | Nº DECRETO | REF. | FECHA |
|---|------------|---------|-----------|
| SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DEL PLUS DE TURNICIDAD DE LAS TRABAJADORAS DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y DE LAS RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: ENERO DE 2019 | 091/19 | OAS/apb | 26/04/19 |
| SOLVENTAR REPARO FORMULADO AL ABONO DE HORAS NOCTURNAS REALIZADAS POR EL PERSONAL DEL CENTRO SOCIO SANITARIO Y RESIDENCIAS DE MAYORES DE FRONTERA Y EL PINAR: ENERO DE 2019 | 092/19 | OAS/apb | 26/04/19" |

EL PLENO se da por enterado.

18.- MOCIONES DE URGENCIA

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Presidencia se pregunta si algún Grupo Político desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en aquél, y que no tenga cabida en el Punto de Ruegos y Preguntas.

A continuación, interviene el Sr. Consejero de NC-FA, **don Luciano Eutimio Armas Morales**, planteando una moción relativa a dejar sin efecto la Resolución de la Presidencia núm. 0869/19, procediendo a explicar brevemente el motivo por el que considera que ha de ser tratada con carácter de urgencia.

Sometida a votación la urgencia de la moción formulada, **EL PLENO, con cinco votos a favor (3 PSC-PSOE, 1 PODEMOS y 1 NC-FA) y ocho votos en contra (6 CCa-AHI y 2 PP), acuerda no ratificar el carácter urgente de dicha moción.**

Pleno Ordinario: 03-06-19 (67-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



19.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 730/19 HASTA LA N.º 956/19)

Dada cuenta de las Resoluciones dictadas por la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, desde el número 730/19 al 956/19, ambos inclusive.

EL PLENO se da por enterado.

20.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:
- SESIÓN ORDINARIA: 01-04-19 - SESIÓN ORDINARIA: 22-04-19
- SESIÓN ORDINARIA: 08-04-19 - SESIÓN EXTRAORDINARIA: 02-05-19
- SESIÓN ORDINARIA: 15-04-19 - SESIÓN ORDINARIA: 06-05-19

Dada cuenta de las actas de las sesiones del Consejo de Gobierno Insular que se relacionan a continuación:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| - Sesión Ordinaria: 01-04-19 | - Sesión Ordinaria: 22-04-19 |
| - Sesión Ordinaria: 08-04-19 | - Sesión Extraordinaria: 02-05-19 |
| - Sesión Ordinaria: 15-04-19 | - Sesión Ordinaria: 06-05-19 |

EL PLENO se da por enterado.

21.- INTERVENCIONES PORTAVOCES GRUPOS POLÍTICOS

* Anexo videoacta.

22.- RUEGOS

* Anexo videoacta.

23.- PREGUNTAS

* Anexo videoacta.

24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN

Por el Sr. Secretario, se indica que el acta se redactará en los términos expuestos en la presente sesión, completándose la misma con la grabación en video de las imágenes y el audio.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda aprobar la presente Acta.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (68-72)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

ANEXO VIDEOACTA

Asunto: Pleno Ordinario 03/06/2019
Fecha: Lunes, 3 de Junio de 2019 19:31:52
Duración: 01:08:56
Legislatura: Legislatura 2015-2019
Órgano: Pleno

HTML: [<http://plenos.elhierro.es/s/mrWO0rAlaEXStiX3ZHVWuyO7FvLZLzZl>]

- Media -----

Video [1]: MP4 Video (H264) 864x486, 592 MiB
SHA512: 5bdea72cf3e7f5cdc7952cab1e513590b4e3913856ff51821daf14e17b0ce32d300cd193c20949d8947429fadf5826497613203f24efa0f99463e1adcb58883
Url: [<http://plenos.elhierro.es/s/HCbWEEqQT8KUXSoFkLkjiNzKuLrJNVbj.mp4>]

- Minutaje -----

00:00:03: **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR:**

- Sesión Ordinaria: 06-05-19

00:00:03: Allende Riera, Belén

00:00:24: **Votación punto 1**

00:00:33: **02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2019: RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:00:45: Secretario

00:01:14: Allende Riera, Belén

00:01:19: Armas González, Alpidio

00:01:57: Allende Riera, Belén

00:02:04: Morales Hernández, María Carmen

00:02:54: Allende Riera, Belén

00:02:59: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:03:29: Allende Riera, Belén

00:03:36: **Votación punto 2**

00:03:57: **03.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

00:03:57: Allende Riera, Belén

00:04:04: Secretario

00:04:38: Allende Riera, Belén

00:04:41: Armas González, Alpidio

00:04:52: Secretario

00:04:54: Allende Riera, Belén

00:04:56: Morales Hernández, María Carmen

00:05:01: Allende Riera, Belén

00:05:03: **Votación punto 3**

00:05:11: **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: PATRIMONIO**

00:05:18: Secretario

00:05:34: Allende Riera, Belén

00:05:41: **Votación punto 4**

00:05:47: **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

Pleno Ordinario: 03-06-19 (69-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



00:05:51: Allende Riera, Belén

00:05:59: Secretario

00:06:27: Allende Riera, Belén

00:06:36: Morales Hernández, María Carmen

00:07:02: Allende Riera, Belén

00:07:07: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:07:24: Allende Riera, Belén

00:07:38: **Votación punto 5**

00:07:47: Allende Riera, Belén

00:07:48: **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

00:07:52: Secretario

00:08:20: Allende Riera, Belén

00:08:32: **Votación punto 6**

00:08:43: **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2019: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:08:48: Secretario

00:09:11: Allende Riera, Belén

00:09:19: Morales Hernández, María Carmen

00:09:29: Lima Moeck, Angel Luis

00:09:38: Allende Riera, Belén

00:11:31: Allende Riera, Belén

00:11:33: **Votación punto 7**

00:11:48: **08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/2019: SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

00:11:53: Secretario

00:12:17: Allende Riera, Belén

00:12:25: **Votación punto 8**

00:12:33: **09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: PRESIDENCIA**

00:12:40: Secretario

00:13:08: Allende Riera, Belén

00:13:14: **Votación punto 9**

00:13:31: **10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2019: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

00:13:33: Allende Riera, Belén

00:13:40: Secretario

00:13:57: Allende Riera, Belén

00:14:02: **Votación punto 10**

00:14:13: **11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2019: TESORERÍA**

00:14:16: Secretario

00:14:35: Allende Riera, Belén

00:14:40: **Votación punto 11**

00:14:48: **12.- DECLARACIÓN COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO DE LA ENTIDAD INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., ITC**

00:15:00: Secretario

00:16:47: Allende Riera, Belén

00:16:50: Armas González, Alpidio

00:17:46: Allende Riera, Belén

00:17:51: Morales Hernández, María Carmen

Pleno Ordinario: 03-06-19 (70-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portalfirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO
SECRETARÍA GENERAL

- 00:18:21: Allende Riera, Belén
00:18:24: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:19:19: Allende Riera, Belén
00:19:23: Morales Hernández, María Carmen
00:20:01: Allende Riera, Belén
00:20:03: Padrón Chacón, Milagros del Valle
00:20:42: Allende Riera, Belén
00:22:23: **Votación punto 12**
00:22:29: Carballo Quintero, Amado
00:22:33: Explicación de voto Podemos
00:23:27: Allende Riera, Belén
- 00:23:32: **13.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO:
CUARTO TRIMESTRE 2018**
00:23:38: Interventor
00:23:56: Allende Riera, Belén
- 00:24:00: **14.- DAR CUENTA INFORME EJECUCIÓN TRIMESTRAL PRESUPUESTO:
PRIMER TRIMESTRE 2019**
00:24:08: Interventor
- 00:24:31: **15.- DAR CUENTA CONVENIO CON CABILDO DE LA GOMERA EN MATERIA DE
NUEVAS TECNOLOGÍAS, MODERNIZACIÓN, GOBIERNO ABIERTO Y
TERRITORIOS INTELIGENTES**
00:24:31: Allende Riera, Belén
00:24:41: Secretario
00:25:00: Allende Riera, Belén
- 00:25:04: **16.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN
(COMPENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 0730/19 al 0956/19): CABILDO**
00:25:35: Interventora
00:26:14: Allende Riera, Belén
- 00:26:20: **17.- DAR CUENTA RESOLUCIONES CON REPAROS DE INTERVENCIÓN
(COMPENDIDAS ENTRE LOS NÚMEROS 088/19 al 110/19): OASSHI**
00:26:27: Interventora
00:27:08: Allende Riera, Belén
- 00:27:11: **18.- MOCIONES DE URGENCIA**
00:27:12: Armas Morales, Luciano Eutimio
00:27:24: **18.1 Moción de urgencia NC/FA: Dejar sin efecto Resolución n.º 0869/19**
00:27:42: Allende Riera, Belén
00:29:16: Allende Riera, Belén
00:30:44: **Votación urgencia moción NC/FA**
00:31:00: Allende Riera, Belén
- 00:31:02: **19.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA (DESDE LA N.º 730/19
HASTA LA N.º 956/19)**
00:31:11: Secretario
00:31:14: Allende Riera, Belén
- 00:31:18: **20.- DAR CUENTA ACTAS SESIONES CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR:**
- Sesión Ordinaria: 01-04-19 - Sesión Ordinaria: 22-04-19
- Sesión Ordinaria: 08-04-19 - Sesión Extraordinaria: 02-05-19
- Sesión Ordinaria: 15-04-19 - Sesión Ordinaria: 06-05-19

Pleno Ordinario: 03-06-19 (71-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica



00:31:36: Secretario

00:31:48: Allende Riera, Belén

00:31:56: **21.- RUEGOS**

00:32:04: **Ruego 1.- Angel Luis Lima Moeck: Entendimiento consejeros**

00:32:04: Lima Moeck, Angel Luis

00:33:25: Allende Riera, Belén

00:33:39: **22.- PREGUNTAS**

00:33:47: Allende Riera, Belén

00:33:57: Morales Hernández, María Carmen

00:34:04: **Pregunta 1.-** María Carmen Morales Hernández: Zona de vertido de materiales potencialmente peligrosos en la carretera de El Matorral

00:35:32: Allende Riera, Belén

00:35:37: **Respuesta pregunta 1.-** Héctor José Hernández Morales

00:35:37: Hernández Morales, Héctor José

00:35:49: Allende Riera, Belén

00:36:06: Allende Riera, Belén

00:36:14: Carballo Quintero, Amado

00:36:15: **Pregunta 2.-** Amado Carballo Quintero: Remanente de Tesorería ejercicio 2018

00:36:31: Allende Riera, Belén

00:36:34: **Respuesta pregunta 2.-** Milagros del Valle Padrón Chacón

00:36:34: Padrón Chacón, Milagros del Valle

00:37:42: Allende Riera, Belén

00:38:01: **23.- INTERVENCIONES PORTAVOCES GRUPOS POLÍTICOS**

00:38:38: Allende Riera, Belén

00:38:41: Armas González, Alpidio

00:42:27: Allende Riera, Belén

00:42:31: Carballo Quintero, Amado

00:46:07: Allende Riera, Belén

00:46:12: Armas Morales, Luciano Eutimio

00:47:58: Allende Riera, Belén

00:48:03: Morales Hernández, María Carmen

00:54:44: Allende Riera, Belén

01:08:30: **24.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN**

01:08:56: [FIN]

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

LA PRESIDENTA,
Fdo. Doña María Belén Allende Riera.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

Pleno Ordinario: 03-06-19 (72-72)

CSV : GEN-0e0a-b5ff-615d-0575-fd13-d4a1-edee-4361

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 19/06/2019 10:07 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : MARIA BELEN ALLENDE RIERA | FECHA : 19/06/2019 11:53 | Sin acción específica

